

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 73, 76, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste, sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; asimismo, prescribe la Constitución que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Conforme al artículo 25 fracciones I, II, III, V y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- *Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, de abasto y comerciales;*
- *Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad;*
- *Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;*
- *Apoyar la organización, promoción y coordinación de las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos para el desarrollo económico del Estado; y*
- *Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del abasto en la Entidad.*

4. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores, el número 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", el cual considera el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos. Asimismo, dentro del citado Eje rector 3 se destacan dentro de sus Objetivos 1 y 2 "Fortaleza Económica e Integral" y "Desarrollar Vocaciones Regionales" respectivamente, las líneas estratégicas consistentes en:

- *Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.*
- *Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.*
- *Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del estado.*
- *Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.*
- *Propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.*
- *Atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología.*
- *Integrar proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico;*
- *Promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, considerando a las vocaciones regionales del Estado.*

5. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

6. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación

comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

7. De conformidad con lo estipulado por los numerales 73, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera, dicha normativa regula y define en primer lugar a los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; en segundo lugar, establece que las ayudas sociales son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

8. Por ello, y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro, en fecha 22 de diciembre de 2022, el Listado de programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos el "Programa de Desarrollo Económico".

9. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico, el Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, se estima necesario instrumentar el Programa de Desarrollo Económico,

previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, al cual se le denominará "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro".

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de apoyos a personas físicas y morales que formen parte de la población objetivo del Programa, en los términos siguientes:

Presentación

FOMENTO A LA INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO

La inversión Extranjera Directa (IED) tiene como propósito crear un interés duradero y con fines económicos o empresariales a largo plazo por parte de inversionistas extranjeros en el país receptor. Es un catalizador para el desarrollo porque genera empleo, incrementa el ahorro y la captación de divisas, estimula la competencia, incentiva la transferencia de nuevas tecnologías e impulsa las exportaciones, todo para incrementar el ambiente productivo y/o competitivo de un país.

México es atractivo para la IED, ya que geográficamente tiene una ventaja por la cercanía que tiene con Estados Unidos, los múltiples acuerdos comerciales y de inversión, su riqueza en recursos naturales y su mercado.

Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU) tiene como objetivo fomentar con la generación y conservación de empleos los principales sectores que integran la actividad económica estatal. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, tiene como objetivo mantener un clima favorable entre el gobierno y los sectores productivos, de manera que favorezca la atracción de inversiones y se consolide el desarrollo económico en el estado. La SEDESU está comprometida con la generación de empleos y la colaboración para la conservación de empleos en los sectores que integran la actividad económica estatal, por lo que a través de la Dirección de Fomento Industrial, se impulsa el acceso de los asentamientos industriales e inversiones extranjeras y nacionales en el Estado.

COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS

Por otra parte, la SEDESU busca incidir directamente en cada una de las fases de crecimiento de un negocio: desde la fase de inyección y generación de ideas emprendedoras, la incubación y aceleración de proyectos de negocio, la profesionalización de la empresa, la capacitación que se requiere para crecer, el encuentro de negocios que fomenta la proveeduría local, así como el apoyo a la

exportación de los bienes y servicios queretanos en el exterior, mediante el apoyo para la participación en ferias, entre ellas la Expo Encuentro Industrial y Comercial que se ha posicionado cada año. Para lograr este ambicioso reto, la SEDESU, por conducto de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, apoya a cámaras y asociaciones, universidades, centros de investigación, entre otros, para desarrollar proyectos en conjunto que permitan al Estado apoyar de manera efectiva a los emprendedores y empresarios queretanos.

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Actualmente existe la necesidad en las empresas instaladas en el Estado que se apoye el desarrollo tecnológico y la innovación en los diferentes sectores económicos, así como en las instituciones académicas y centros de investigación que apoyan al sector productivo para aumentar su desarrollo y crecimiento económico; de tal suerte que es menester solventar la necesidad del sector productivo en materia de desarrollo tecnológico e innovación. Esto, derivado de que en la actualidad el sector productivo requiere constantemente actualizaciones tecnológicas para estar al día con las necesidades de productos y servicios que satisfagan las necesidades de los humanos, por lo que es necesario generar esquemas que ayuden a la industria a estar a la altura de dichos cambios y ser competitivos a nivel mundial.

SECTORES ECONÓMICOS Y FORTALECIMIENTO REGIONAL

Por otro lado, se busca estimular el desarrollo del Estado de Querétaro a través de un proceso participativo, planificado y controlado que mejore la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, mediante el aprovechamiento racional y equitativo de los recursos naturales, económicos y sociales, consolidar el mercado interno y regional, fomentando la generación de nuevos proyectos y/o fortaleciendo los ya existentes, así como el desarrollo de actividades sustentables que permitan impulsar el autoempleo.

Uno de los principales retos de la SEDESU es hacer de Querétaro una economía equitativa, sustentable, competitiva y basada en la innovación. Por ello, los esfuerzos que se hacen en esta Dependencia están basados en un modelo de desarrollo, en el que al centro se encuentra la economía de las familias y donde se busca, precisamente, que ésta mejore. De acuerdo al INEGI, durante el 2021 el Producto Interno Bruto (PIB) del Estado creció en 6.2 por ciento, siendo las actividades secundarias y terciarias las que presentaron mayor aumento con 9.1 por ciento y 4.6 por ciento respectivamente.

En ese sentido, resulta importante incrementar la prosperidad de las familias queretanas, mediante apoyos y oportunidades que le permitan tener un crecimiento económico equitativo, sostenible y equilibrado, generando vocaciones y fomentando la formación de competencias y habilidades en todas las regiones de los 18 municipios del Estado.

La pandemia propició el fortalecimiento de la interacción entre los diversos actores de la economía, mejorando las políticas de reactivación económica como conservación y generación del autoempleo entre otras, poniendo especial énfasis en apoyar directamente a las poblaciones con menos oportunidades. Por ello, los esfuerzos que se hacen en esta Dependencia, están basados en un modelo de desarrollo, en el que al

centro se encuentra la economía de las familias y donde se busca, precisamente, que ésta mejore.

A continuación, se comparte la liga que contiene el “Anuario Económico / Querétaro Competitivo”:

<https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2022-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>

Marco legal

El Programa denominado “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 73, 76, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en la Entidad.

Para lo cual, se propone el Programa denominado “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **“Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”**, **“Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”**, **“Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”**, **“Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”** y **“Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”**, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo económico de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023.

Misión

Establecer las condiciones para el otorgamiento de apoyos económicos que generen fortaleza económica e integral en el Estado de Querétaro y propicie el desarrollo de vocaciones regionales.

Visión

Ser un Estado que mantenga el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo; que permita incrementar la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad del sector económico secundario y terciario en la Entidad.

Objetivo

Con el presente Programa se busca generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en la Entidad.

“PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

1. Diagnóstico.

Las diversas condiciones mundiales, nacionales y, señaladamente la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid 19), han afectado a todos los niveles productivos y sectores económicos. Las implicaciones de esta pandemia y sus posibles derivaciones han generado una nueva realidad, que presenta riesgos, pero también oportunidades. Lo anterior hace necesario tener una hoja de ruta que vuelva a encauzar la economía del Estado, tomando en cuenta los cambios en la oferta y la demanda de productos y servicios que esta nueva realidad plantea y, asimismo, reorientar los esfuerzos conjuntos del gobierno y la sociedad para aprovechar los aprendizajes que ha dejado.

La política de desarrollo económico contempla a todos y cada uno de los sectores que integran la economía estatal. El desempeño económico es una de las prioridades para propiciar mejores interacciones y transacciones entre los actores de la economía, lo que lleva consigo a cambios institucionales para diferenciar la economía de nuestro Estado en los tres sectores que la integran: el primario, el secundario y el terciario, enfocándose el presente Programa en atender al sector secundario y terciario en la Entidad.

La política de reactivación económica contempla como componente central la conservación y la generación de empleo, entre otras necesidades, para hacer frente a la situación apremiante generada por la pandemia. Se pone además, especial énfasis en apoyar directamente a las poblaciones más vulnerables.

El sector económico que contribuye con la mayoría de los empleos es parte esencial de esta reactivación; por ello, se hace especial énfasis en generar estrategias y apoyos para la recuperación, fortalecimiento y creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES).

Desde la última década del siglo XX, Querétaro ha impulsado la política de clústeres como un instrumento para fortalecer la estructura productiva de la entidad. Los clústeres son concentraciones geográficas de industrias que están relacionadas por diversos aspectos como insumos, demanda, capacidades laborales, conocimiento, tecnologías utilizadas, entre otros. Al ampliar sus alcances e incrementar el número de clústeres, se fortalecen las cadenas productivas, para lograr la recuperación económica en el mejor tiempo posible. Se continúa buscando y atrayendo inversiones nacionales y extranjeras al Estado. La política de atracción de inversiones y de promoción de exportaciones tiene una serie de externalidades positivas en términos de incorporación

de insumos locales en los procesos productivos, que pueden ser aprovechadas para incrementar el valor agregado de los bienes y servicios producidos en el estado. De esta forma se alcanza la máxima integración posible de los factores de producción de bienes y servicios.

2. Definiciones.

- a) **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023.
- b) **Beneficiario:** Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
- c) **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones.
- d) **Estado:** Estado de Querétaro.
- e) **Interesado:** Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
- f) **Organismos Intermedios:** Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
- g) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- h) **Programa:** "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro" y sus Subprogramas.
- i) **Secretaría o SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- j) **Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De manera adicional a las definiciones aquí señaladas, cada subprograma contará con su glosario, el cual, contendrá los términos a utilizar según la naturaleza de cada uno de ellos.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

INSTANCIA RESPONSABLE:

- 3.1. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- 3.2. El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría.

INSTANCIA EJECUTORA:

- 3.3. El Titular de la Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría; específicamente por cuanto ve al subprograma denominado "***Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)***";
- 3.4. El Titular de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la

- Secretaría, específicamente por cuanto ve al subprograma denominado “**Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro**”;
- 3.5. El Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría, específicamente por cuanto ve al subprograma denominado “**Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)**”; y
- 3.6. El Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría, específicamente por cuanto ve a los subprogramas denominados “**Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)**” y “**Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)**”.

INSTANCIA NORMATIVA:

- 3.7. El Comité de Evaluación del subprograma denominado “**Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)**”;
- 3.8. El Comité de Evaluación del subprograma denominado “**Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro**”;
- 3.9. El Comité de Evaluación del subprograma denominado “**Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)**”; y
- 3.10. El Comité de Evaluación del subprograma denominado “**Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)**” y “**Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)**”.

4. De la Población Objetivo.

Las personas físicas y/o morales del sector privado, público y/o social, con domicilio en el Estado de Querétaro, que busquen el crecimiento y desarrollo económico.

5. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

6. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

- 6.1. La instrumentación del programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto 3 del presente.
- 6.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 6.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

7. Coordinación Institucional o interinstitucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como

fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las instancias citadas como normativas, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

9. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Corresponderá a la Secretaría gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada una de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los oficios número 2023GEQ00104, 2023GEQ00105, 2023GEQ00106, 2023GEQ00107 y 2023GEQ00135 emitidos por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos apoyos de los subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

11.1. Apoyo económico:

Los apoyos podrán consistir en: Subsidios, Ayudas Sociales o Transferencias.

12. Consideraciones generales de la operación del “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”:

12.1. Los interesados deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que establece el subprograma al que se quiera aplicar del mismo.

12.2. En caso de que el interesado del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, no será elegible.

12.3. La autoridad ejecutora en los subprogramas *“Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”*, *“Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”*, *“Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”*, *“Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”* y *“Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”* deberá dar contestación a la solicitud del subsidio o ayuda social o transferencia, emitiendo respuesta al interesado en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día de recepción de la solicitud.

12.4. El apoyo a los beneficiarios en los subprogramas *“Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”*, *“Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”*, *“Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”*, *“Programa para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”* y *“Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”* se otorgará dentro de los primeros 60 (sesenta) días hábiles de haber obtenido la autorización por parte de la instancia normativa, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

12.5. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el interesado y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

12.6. La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona interesado.

12.7. La autoridad ejecutora, podrá requerirle al interesado la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

12.8. El interesado no podrá ser beneficiario de otros programas públicos para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

12.9. Los servidores públicos que laboran en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.

12.10. Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado "11.1. Apoyo Económico", del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. Indicadores Del Desempeño y Evaluación.

El enlace de la Secretaría ante la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá informar ante ésta, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

14. Difusión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

15. Transparencia y datos personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 3 fracciones II y

IX, 7, 11, 12, 14 fracción III, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en la SEDESU.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Luis Pasteur No. 5, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Salvo las excepciones que se establezcan en lo particular dentro del articulado de los Subprogramas.

16. Quejas y denuncias. Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412 y 1414, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta bsanchezr@queretaro.gob.mx o lrios@queretaro.gob.mx

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

17. Contraloría Social.

La Secretaría habrá de dar difusión al material sobre Contraloría Social entre los Beneficiarios y/o Organismos Intermedios a través de medios impresos y/o digitales.

18. No discriminación y perspectiva de género.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

19. Composición del Programa: El Programa denominado “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

- I. “Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”;**
- II. “Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”;**
- III. “Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”;**
- IV. “Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”;** y
- V. “Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”.**

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

I. “SUBPROGRAMA I. Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”:

Artículo 1. Propósito Es un subprograma que tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico estatal mediante el impulso a la inversión y/o generación de infraestructura, que permita la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten:

- I.** La productividad y competitividad de las empresas;
- II.** La inversión productiva sustentable y/o tecnológica;
- III.** El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios; y
- IV.** El desarrollo de proveeduría local existente en el Estado de Querétaro.

Artículo 2. Objetivos específicos del Subprograma.

- I. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales en el Estado de Querétaro;
- II. Atraer inversión;
- III. Apoyar la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en el Estado de Querétaro, primordialmente las relacionadas con Sectores Estratégicos;
- IV. Apoyar empresas que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- V. Incentivar el desarrollo de infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios;
- VI. Propiciar el desarrollo económico sustentable regional y sectorial;
- VII. Generar oportunidades de desarrollo productivo, tecnológico y de servicios;
- VIII. Fomentar y/o detonar el desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos;
- IX. Integrar cadenas productivas;
- X. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico;
- XI. Impulsar el fortalecimiento de las cadenas productivas, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la generación de empleos mediante la promoción de la inversión en el Estado;
- XII. Promover al Estado, mediante la participación en misiones comerciales, exposiciones y foros nacionales e internacionales; y/o la contratación de servicios profesionales, material publicitario y medios de comunicación;
- XIII. Impulsar la transferencia de tecnología;
- XIV. Apoyar y fortalecer las exportaciones de productos y servicios a través de la inversión productiva;
- XV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado;
- XVI. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el Estado;
- XVII. Promocionar la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- XVIII. Apoyar a instituciones educativas en el desarrollo de programas de capacitación técnica y/o especializada que tengan por objeto fortalecer las competencias de la plantilla laboral del sector productivo;
- XIX. Coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento de la proveeduría local;
- XX. Apoyar la integración de las empresas establecidas en el Estado de Querétaro como proveedores en la cadena de suministro;
- XXI. Apoyar productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
- XXII. El progreso de polos en desarrollo; y
- XXIII. Consecución de los ejes rectores, objetivos, líneas estratégicas y acciones del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 3. Instancia Ejecutora: La Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, la Ley de

Procedimientos Administrativos del Estado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia: Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiario: La persona física con actividad empresarial o moral del sector privado, público o social, que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y la aprobación del proyecto correspondiente, reciba apoyos provenientes del Subprograma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Apoyo económico: Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente Subprograma.

Artículo 8. Población Objetivo. Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro, las industrias automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrica, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital; empresas del sector logístico, transporte, empresas de servicios de subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial siempre y cuando demuestren tener un contrato de prestación de servicios con empresas de los sectores antes mencionados, así como cualquier polo en desarrollo, u organismo intermedio relacionado con los sectores antes mencionados o con la promoción de la Entidad, el incremento del desarrollo intelectual, así como aquellas que directa e indirectamente detonen la inversión, crecimiento y desarrollo en la Entidad de los sectores referidos en el presente artículo.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes reglas de operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023;
- II. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;

- III. **Comprobación por Reinversión:** Variante de entrega de apoyo en la que una vez aprobado el proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio realiza las erogaciones para la ejecución del proyecto, para posteriormente presentar la documentación comprobatoria correspondiente, hecho lo cual, se gestionará la entrega del apoyo dentro del ejercicio fiscal;
- IV. **Comprobación Posterior:** Aquella variante en la que una vez aprobado el Proyecto, se otorgará el apoyo al Beneficiario u Organismo Intermedio para que ejecute el proyecto en su totalidad y posteriormente presentará la documentación comprobatoria del ejercicio del Apoyo otorgado;
- V. **Comprobación Previa:** Aquella variante en la que el Beneficiario u Organismo Intermedio presenta la documentación comprobatoria del Apoyo solicitado, en conjunto con la Solicitud de Apoyo;
- VI. **Contingencia:** Evento que acontece con posibles consecuencias negativas a las actividades comerciales, productivas o de servicios de personas físicas o morales que encuadren con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que estén domiciliadas física y fiscalmente en el Estado de Querétaro;
- VII. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Solicitud de Apoyo respectiva;
- VIII. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del Proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismo que obra en calidad de Anexo B;
- IX. **Dirección:** La Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- X. **Estado:** Estado de Querétaro;
- XI. **Informe Final:** Documento integrado en formato predeterminado a las presentes Reglas de Operación en calidad de Anexo C, que tiene por objeto integrar la comprobación del Apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto, al realizar un análisis de la información y/o datos y documentos proporcionados a la Dirección de Fomento Industrial;
- XII. **Interesado:** La persona física con actividad empresarial o persona moral de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presenta un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;
- XIII. **Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma; que será el responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso, de canalizar los recursos provenientes del Subprograma a los Beneficiarios;

- XIV. Padrón:** Listado interno generado por la Dirección de Fomento Industrial que contiene la información general de las personas físicas o morales del sector privado, público o social que buscan iniciar, ampliar o contribuir a las actividades productivas en el Estado de Querétaro;
- XV. Plataforma Digital:** Plataforma en línea que habilite y autorice la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, donde el Interesado podrá cargar la documentación e información requerida;
- XVI. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XVII. Programa:** “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”;
- XVIII. Proveeduría Local:** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local y de la cadena de suministro;
- XIX. Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;
- XX. Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;
- XXI. Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para beneficio del Estado y/o del Sector Privado;
- XXII. Sector Privado:** Es el conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado, está formado por todos aquellos agentes económicos de carácter privado.
- XXIII. Sector Estratégico:** Aquel cuya actividad represente una importancia relevante para el desarrollo económico del Estado y que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- XXIV. Secretaría o SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXV. Solicitud de Apoyo:** Documento integrado en formato predeterminado a las presentes Reglas de Operación en calidad de Anexo A, mediante el cual, el Interesado en ser sujeto a recibir Apoyos provenientes del presente Subprograma relativos a las Categorías previstas en este instrumento, presenta ante la Dirección, a través de la plataforma digital, la información y documentación tendientes a cumplir con los requisitos correspondientes establecidos por la SEDESU; y
- XXVI. Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 10. Indicadores de impacto y gestión. El Subprograma contempla los indicadores de impacto y gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

- I. Indicadores de impacto:
 - a. Número de empleos generados y/o conservados.

- b. Número de Proyectos apoyados.
- II. Indicadores de gestión:
- a. Número de Proyectos Apoyados.

Estos indicadores podrán ser constatados a partir de los informes finales que proporcionen a la SEDESU por conducto de la Dirección, el Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda conforme al Proyecto Aprobado; así como con la documentación que obre en los expedientes integrados por esta última, y tendrán por objeto, permitir a las autoridades conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos de este.

Artículo 11. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

Artículo 12. Suficiencia presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 13. Monto de los apoyos. Los montos y/o porcentajes máximos de los apoyos a otorgar, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el Subprograma y de acuerdo con las características específicas de cada Proyecto Aprobado conforme a la Solicitud de Apoyo.

Artículo 14. Excepciones de aplicación de los Apoyos. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, servicios (agua, energía, internet, gas, etc.), así como para los demás conceptos que específicamente no se señalen en cada categoría de apoyo establecida en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 15. Modalidades de entrega de Apoyos. Los Apoyos serán otorgados por parte de la SEDESU a los Beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en las Reglas de Operación del Subprograma, en las siguientes modalidades:

- I. De manera directa, a través de transferencia bancaria a la cuenta del Beneficiario; o
- II. A través de un Organismo Intermedio autorizado por el Comité de Evaluación, que será el encargado de canalizar los Apoyos a los Beneficiarios.

Artículo 16. Aportaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio. Los Apoyos destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos del Proyecto Aprobado, conforme a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 17. Categorías y conceptos de apoyo. Se otorgarán Apoyos, siempre sujetos a disponibilidad presupuestal, a través de las siguientes categorías y conceptos:

- I. **CATEGORÍA 1: FOMENTO A LA GENERACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL EMPLEO**, en los conceptos siguientes:

- a. Proyectos industriales, comerciales, tecnológicos y de servicios que generen o conserven empleos en sectores como el automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrico, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica, comercial y de servicios o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital u otros; empresas del sector logístico, transporte, empresas del sector de servicios en general y los que determine y autorice el Comité de Evaluación;

II. CATEGORÍA 2: FOMENTO A LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, TECNOLÓGICA, COMERCIAL, LOGÍSTICA, DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN LO INDIVIDUAL, INTEGRADORAS Y SUS ASOCIADAS O GRUPOS DE EMPRESAS DEL MISMO SECTOR O CADENA PRODUCTIVA, , en los conceptos siguientes:

- a. Adquisición, arrendamiento e instalación de maquinaria y equipo;
- b. Infraestructura, instalación y equipamiento;
- c. Apoyos destinados a la prestación de servicios tecnológicos, telecomunicaciones y de información en los conceptos siguientes:
 - c.1. Infraestructura y equipamiento;
 - c.2. Transferencia de tecnologías y metodologías necesarias para la operación;
 - c.3. Capacitación y desarrollo de competencias laborales y tecnológicas del personal que será empleado en el centro de desarrollo;
 - c.4. Administración de procesos externos; y
 - c.5. Servicios de información, comercialización y consultoría.
- d. Apoyos destinados para construcción, arrendamiento, mejoramiento y equipamiento de inmuebles, así como adecuaciones para instalar la infraestructura necesaria;
- e. Apoyos destinados al desarrollo de infraestructura relacionada con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras);
- f. Apoyos destinados al desarrollo de infraestructura en instituciones educativas con fines de generación de capital humano;
- g. Apoyos destinados al desarrollo y fortalecimiento de infraestructura de proyectos de innovación tecnológica; y

- h. Apoyos destinados a la implementación y desarrollo de servicios logísticos y de transporte que permitan fomentar la inversión en el Estado, facilitando la movilidad de bienes y/o personas.

III. CATEGORÍA 3: FOMENTO A LA CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA. APOYOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS, HABILIDADES O DESTREZAS, a través de los conceptos siguientes:

- a. Capacitación y/o consultoría en habilidades administrativas, tecnológicas, comerciales y productivas;
- b. Capacitación y/o consultoría para la integración de cadenas productivas, esquemas de colaboración y asociación empresarial;
- c. Cursos para la certificación en competencias laborales;
- d. Apoyos destinados a fortalecer la vinculación de las empresas del sector industrial, tecnológico, comercial y de servicios, relacionados con las instituciones educativas en los conceptos siguientes:
 - d.1. Capacitación y/o consultoría, habilitación y, en su caso, certificación de personal en competencias tecnológicas y de procesos;
 - d.2. Equipamiento de laboratorios y aulas de capacitación y/o consultoría, incluyendo infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, maquinaria industrial con uso didáctico, entre otros; y
 - d.3. Diseño, desarrollo y operación de programas curriculares en instituciones educativas vinculadas a las empresas.
- e. Apoyos destinados a la implementación de programas de capacitación y/o consultoría y actualización permanente, en los conceptos siguientes:
 - e.1. Adquisición de material de capacitación incluyendo licencias, manuales de capacitación y suscripciones a servicios de capacitación; y
 - e.2. Habilitación de infraestructura y equipamiento para la instrumentación dedicada a las actividades de capacitación y actualización.
- f. Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales para su incorporación a proyectos productivos, en los conceptos siguientes:
 - f.1. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a recibir capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en otras instalaciones de la empresa matriz o filial, o de alguna otra que tenga los conocimientos requeridos, dentro o fuera de territorio nacional, para ser implantada en la empresa del sector industrial y servicios relacionados instalada en el Estado; y
 - f.2. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a proporcionar capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en instalaciones de la empresa ubicada en el Estado.

Lo referente a gastos de viaje o viáticos señalados en los subincisos que anteceden, se entenderán únicamente por concepto de pasaje aéreo, alquiler o pasaje terrestre y hospedaje, o en su caso, por concepto de servicio de agencia, que incluye únicamente: pasaje aéreo, alquiler o pasaje terrestre y hospedaje.

IV. CATEGORÍA 4: FOMENTO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Apoyos destinados a proyectos y actividades de promoción, que difundan, promuevan al Estado como un polo de inversión, así como aquéllos que promocionen a las empresas de los sectores involucrados, actividades de servicios o asociaciones como entes competitivos.

V. CATEGORÍA 5: FOMENTO AL DESARROLLO DE PROVEEDURÍA LOCAL EXISTENTE EN EL ESTADO.

Esta categoría será aplicable a todos aquellos Proyectos encaminados a desarrollar y fortalecer la proveeduría local en donde participen directamente las empresas establecidas en la Entidad a través de consultorías, capacitaciones y/o certificaciones;

VI. CATEGORÍA 6: FOMENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN EN FORMA EFECTIVA AL ARRANQUE Y/O OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS, AL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, en los conceptos siguientes:

- a. Consultoría para la implementación de procesos innovadores que proporcionen valor agregado a los sectores productivos del Estado;
- b. Servicios de consultoría que generen estudios relacionados con las políticas implementadas en materia de inversión y reinversión;
- c. Servicios de consultoría que generen estudios relacionados con el mercado laboral e información del sector;
- d. Consultoría y capacitación para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales;
- e. Consultoría y capacitación para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales;
- f. Consultoría, capacitación y prestación de servicios especializados que permitan comprobar las características físicas del Estado, tales como:
 - f.1. Estudios de localización y factibilidad.
 - f.2. Estudios físicos de ubicación de proyecto.
 - f.3. Estudios de mecánica de suelos.
 - f.4. Estudios de impacto ambiental y/o riesgo ambiental.

f.5. Estudios de ingeniería de tránsito.

f.6. Estudios relacionados con la ubicación y desarrollo del Proyecto.

g. Consultoría y prestación de servicios especializados de acuerdo a las necesidades de operación del Proyecto, tales como:

g.1. Prestación de servicios profesionales de reclutamiento.

g.2. Prestación de servicios profesionales para el arranque de proyectos.

g.3. Prestación de servicios profesionales independientes administrativos, contables y/o legales.

g.4. Otros que apoyen las operaciones de las empresas.

VII. CATEGORÍA 7: CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS, SINIESTROS O ACCIDENTES.

Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, que vean afectada su actividad económica, sus instalaciones, maquinaria o equipo a consecuencia de una contingencia, emergencia, siniestro o accidente, que impida realizar su actividad de forma parcial o total. Una vez declarada por la autoridad estatal competente la contingencia, emergencia, siniestro o accidente; los apoyos podrán ser otorgados en lo individual o a través de Organismos Intermedios. El monto del apoyo, su aprobación y requisitos, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación siempre que cumpla con los objetivos del Subprograma.

VIII. Los demás conceptos, categorías de apoyo y proyectos que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo general y los objetivos específicos del Subprograma y que sean autorizados por el Comité de Evaluación.

Artículo 18. Comité de Evaluación. Para la operación del Subprograma, se deberá constituir un Comité de Evaluación, mismo que está integrado por las o los Titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en calidad de Presidente;
- II. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico;
- III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- IV. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- V. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal; y

- XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU designado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 19. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;
- III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
- IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
- V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
- VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
- VII. Proponer nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a las previstas en las Reglas de Operación;
- VIII. Definir y en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
- IX. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
- X. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
- XI. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

- XII.** A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
- XIII.** Instruir al Secretario Técnico del Comité para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado;
- XIV.** Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y
- XV.** Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 20. Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más 1 de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 18 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21. Resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% más 1 de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 22. Criterios de Elegibilidad. El Comité de Evaluación aprobará o rechazará los proyectos puestos a su consideración conforme a las presentes Reglas de Operación, tomando en cuenta el Dictamen elaborado por la Dirección y que los proyectos reúnan al menos tres de los criterios de elegibilidad establecidos en siguientes fracciones:

- I.** Cumplir con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Tener viabilidad técnica, ambiental, comercial, económica y financiera;

- III. Incidir en la competitividad de las empresas del sector al que esté dirigida la inversión;
- IV. Contribuir a la generación de empleos formales;
- V. Contribuir a la conservación de empleos formales;
- VI. Promover la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en Sectores Estratégicos en el Estado;
- VII. Contribuir al desarrollo y mejoramiento de infraestructura industrial, comercial, logística y de servicios;
- VIII. Promover el desarrollo económico regional, sustentable y sectorial;
- IX. Promover oportunidades de desarrollo productivo;
- X. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas;
- XI. Promover la inversión en el Estado;
- XII. Promover la transferencia de tecnología, así como las actividades de investigación y desarrollo;
- XIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios;
- XIV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado incentivando inversiones con procesos de mayor valor agregado;
- XV. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el estado;
- XVI. Contribuir al aumento y diversificación de la producción del sector en el que se desarrolla, otorgando prioridad a aquellos que impulsen el volumen y las exportaciones;
- XVII. Fomentar y propiciar el desarrollo de la Proveeduría Local existente en el Estado;
- XVIII. Incluir un porcentaje de proveedores de bienes y servicios establecidos en el Estado, para satisfacer sus necesidades administrativas, operativas y de producción; y
- XIX. Cualquier otro criterio que establezca el Comité de Evaluación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- III. Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;
- IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
- V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
- VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las reglas de operación;

- VIII. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite; y
- IX. Las demás atribuciones que le confieran las reglas de operación y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 24. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación por lo menos tres días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos dictaminados a presentar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos un día de anticipación antes de su celebración;
- IV. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VII. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- VIII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
- IX. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XI. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 25. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan; y

- V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

- I. Recibir y revisar la Solicitud de Apoyo (Anexo A) y la documentación presentada por el Interesado;
- II. Realizar un análisis y generar una opinión técnica del Proyecto contenido en la Solicitud de Apoyo que presente el Interesado, la cual se plasmará en el Dictamen (Anexo B);
- III. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;
- IV. En su caso, podrá realizar visitas de campo para verificar el perfil del Interesado y verificar la viabilidad del Proyecto;
- V. Notificar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado;
- VI. Dar seguimiento a cada uno de los Proyectos aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos;
- VII. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
- VIII. Revisar y verificar que la información y documentación recibida satisfaga lo prescrito por las presentes Reglas de Operación;
- IX. Validar el Informe Final presentado por el Organismo Intermedio y/o Beneficiario y verificar que cumpla con todos los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- X. Atender los requerimientos de información, auditorias, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma; y
- XI. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

Artículo 27. Requisitos del Interesado. Para que el interesado perteneciente a la población objetivo pueda solicitar Apoyos, debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Requisitos para Personas Físicas:
 - a. Presentar ante la SEDESU por conducto de la Dirección, la Solicitud de Apoyo original debidamente requisitada y firmada por el interesado o por su apoderado legal; misma que obra en calidad de Anexo A, formando parte integrante de las presentes reglas de operación;
 - b. Descripción detallada del proyecto (Dentro del Anexo A);
 - c. Exhibir la siguiente documentación en copia simple, legible y en formato PDF:
 - c.1. Identificación oficial vigente y legible, en la que se acredite la mayoría de edad;

- c.2.** Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.3.** Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Estado con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.4.** Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.5.** Comprobante de domicilio del lugar en el que se ejecutará el proyecto dentro del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.6.** En caso de actuar por medio de apoderado, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante 02 (dos) testigos o instrumento notarial que acredite contar con facultades de administración suficientes, acompañada dicha carta poder, o poder notarial por la copia de la identificación oficial del apoderado y de los testigos, a color y legibles;
 - c.7.** Tarjeta de identificación patronal vigente inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro;
 - c.8.** Opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales;
- d.** Aceptar los Términos y Condiciones del presente Subprograma; y
 - e.** Proporcionar un número de teléfono y correo electrónico de contacto;
- II.** Requisitos para Personas Morales:
- a.** Presentar ante la SEDESU por conducto de la Dirección, la Solicitud de Apoyo original debidamente requisitada y firmada por el apoderado legal; misma que obra en calidad de Anexo A, formando parte integrante de las presentes Reglas de Operación;
 - b.** Descripción detallada del proyecto (Dentro del Anexo A);
 - c.** Exhibir la siguiente documentación en copia simple, legible y en formato PDF:
 - c.1.** Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
 - c.2.** Poder notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Solicitud de Apoyo en el que se acredite contar con facultades de administración;
 - c.3.** Identificación oficial vigente y legible del representante y/o apoderado legal;
 - c.4.** Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.5.** Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.6.** Comprobante de domicilio vigente con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

- c.7. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- c.8. Tarjeta de identificación patronal vigente inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro;
- c.9. Opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales;
- d. Aceptar los Términos y Condiciones del presente Subprograma; y
- e. Proporcionar un número de teléfono y correo electrónico de contacto.

Artículo 28. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su Proyecto;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado. No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;
- IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones de la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurrir los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
- IV. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y

- V. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 30. Requisitos de elegibilidad. Será elegible para acceder a los Apoyos, la población objetivo que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que presente las características señaladas en el artículo 8 de las reglas de operación;
- II. Que presente ante la Dirección, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada, con todos y cada uno de los documentos anexos completos; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas;
- III. Que el registro patronal de la empresa esté dado de alta en el Estado de Querétaro;
- IV. Que el representante legal o apoderado tenga facultades suficientes para actos de administración;
- V. Que el Proyecto para el que se solicite Apoyo cumpla con los criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación; y
- VI. Que entregue a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite.

Artículo 31. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes reglas de operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado;
- IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 32. Obligaciones del Beneficiario. El Beneficiario está obligado a:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurrir los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Expedir el comprobante fiscal correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. Suscribir, ejecutar y cumplir con el contenido del Convenio de Ejecución respectivo;
- IV. Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Beneficiario, para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Subprograma;
- V. Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la Dirección para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo o posterior a la entrega del recurso según corresponda, mediante la presentación de anexos y demás documentación, conforme a las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado;
- VI. En caso de inconsistencias encontradas en la ejecución, arranque u operación del Proyecto, el Beneficiario tiene la obligación de solventarlas;
- VII. Cumplir con las aportaciones, compromisos y criterios señalados en el Proyecto Aprobado;
- VIII. Aplicar los Apoyos para los fines previstos de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en las presentes reglas de operación, el dictamen emitido por la Dirección, el acta de la sesión en que conste, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;
- IX. Comprobar con la documentación idónea, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas atendiendo a los criterios para los cuales le fueron otorgados los Apoyos;
- X. Comprobar la conclusión del Proyecto y la erogación de los apoyos otorgados conforme al formato correspondiente (Anexo C), acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la realización y ejecución de este. La conclusión, tendrá como plazo máximo el definido por el Beneficiario para la finalización del Proyecto y manifestado en el Convenio de Ejecución. Podrá ser modificado en la medida que el Comité de Evaluación determine su procedencia de acuerdo con el contenido y alcance de cada Proyecto, previa solicitud y justificación del Beneficiario;
- XI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión cuando así lo solicite la Dirección o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- XII. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el plazo establecido por el Comité de Evaluación, en términos de las disposiciones legales aplicables:
 - a. Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto; y
 - b. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

Cualquier reintegro deberá ser documentado y notificado por el Beneficiario a la Dirección, estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegrará a la cuenta bancaria que determine el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- XIII.** Mantener confidencialidad respecto a todas las comunicaciones, acuerdos y trámites relacionados con el Proyecto aprobado;
- XIV.** Conservar en su poder por un periodo de siete años, los documentos que comprueben los resultados, ejecución y aplicación de recursos destinados al proyecto aprobado;
- XV.** Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del proyecto;
- XVI.** Comunicar por escrito a la Dirección, cualquier modificación a su constancia de situación fiscal, así como cualquier acto de escisión, fusión, liquidación, adquisición o concursos mercantiles en los que se vea implicada, para determinar lo procedente en el Proyecto Aprobado;
- XVII.** Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o la Dirección, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados; y
- XVIII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estas reglas de operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación.

Artículo 33. Obligaciones del Organismo Intermedio. Son obligaciones del Organismo Intermedio:

- I.** Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Organismo Intermedio, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Subprograma;
- II.** Expedir el comprobante fiscal correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, previo a la entrega de los recursos del Subprograma;
- III.** Aplicar estrictamente los recursos públicos para la ejecución del Proyecto en las categorías y conceptos de Apoyo aprobados;
- IV.** Otorgar al Beneficiario(s) la totalidad de los apoyos en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Subprograma, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- V.** Desarrollar, supervisar y vigilar la ejecución del Proyecto, así como asumir ante la Dirección, la responsabilidad sobre el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al mismo, los compromisos, tiempos, metas y objetivos, establecidos en el proyecto aprobado;
- VI.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la Dirección y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- VII.** Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el plazo establecido por el Comité de Evaluación y en términos de las disposiciones legales aplicables:

- a. Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto; y
- b. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente;

Cualquier reintegro deberá ser documentado y notificado por el Organismo Intermedio a la Dirección estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra a la cuenta bancaria del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que para tal efecto sea designada.

- VIII. Conservar por un plazo de 07 (siete) años, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el ejercicio de los Apoyos otorgados;
- IX. Solicitar por escrito a la Dirección la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al Proyecto Aprobado; y
- X. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en estas reglas de operación, las emitidas por el Comité de Evaluación y las demás aplicables.

Cuando organismos públicos, entidades paraestatales y organismos autónomos, así como municipios del Estado, se constituyan como Organismos Intermedios, deberán observar las disposiciones legales que les sean aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 34. Variantes de comprobación. Son variantes de comprobación de los Apoyos del presente Subprograma, los siguientes:

- A. Comprobación Previa;
- B. Comprobación por Reinversión; y,
- C. Comprobación Posterior.

Con base en los términos plasmados en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**) y a la documentación presentada por el Interesado, se seleccionará la variante de comprobación.

Artículo 35. Comprobación Previa. El procedimiento para la entrega de los apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado A del artículo 34 de las presentes Reglas de Operación, será el siguiente:

- I. El Interesado inscrito en el Padrón deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 27 de las presentes reglas de operación;
- II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Subprograma;
- III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida;

- IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**), Informe Final (**Anexo C**) y a la documentación comprobatoria conforme a la solicitud de apoyo y presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (**Anexo B**), mismo que presentará al Comité de Evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso;
- V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados;
- VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente.; y
- VIII. Una vez aprobado el proyecto, la Dirección gestionará la entrega de los Apoyos, previa presentación del documento fiscal correspondiente.

Artículo 36. Comprobación por Reinversión. El procedimiento para la entrega de los Apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado B del artículo 34 de las presentes reglas de operación, será el siguiente:

- I. El Interesado deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación;
- II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Subprograma.;
- III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida;
- IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**) y a la documentación presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (**Anexo B**), mismo que presentará al Comité de Evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso;
- V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados;
- VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente;
- VIII. Una vez aprobado el proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio realizará la erogación de gasto de acuerdo con los conceptos de apoyo y calendarización aprobados en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**);
- IX. Una vez erogados los gastos, el Beneficiario u Organismo Intermedio presentará ante la Dirección, el Informe Final (**Anexo C**) y la documentación comprobatoria correspondiente al Proyecto Aprobado en términos de la Solicitud de Apoyo; y

- X. Una vez revisado el Informe Final (**Anexo C**) y la documentación comprobatoria presentada por el Beneficiario u Organismo Intermedio, la Dirección gestionará la entrega de los Apoyos.

Artículo 37. Comprobación Posterior. El procedimiento para la entrega de los Apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado C del artículo 34 de las presentes Reglas de Operación, será el siguiente:

- I. El Interesado deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 27 de las presentes reglas de operación;
- II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Subprograma;
- III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida;
- IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**) y a la documentación presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (**Anexo B**) mismo que presentará al Comité de evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso;
- V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados;
- VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente;
- VIII. La Dirección gestionará la entrega de los apoyos, previa presentación del documento fiscal correspondiente; y
- IX. Una vez ejecutado el Proyecto Aprobado y con base en la duración del mismo, el Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda, deberá presentar el Informe Final (**Anexo C**) y la documentación comprobatoria de la erogación del gasto de acuerdo con los conceptos de apoyo aprobados en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**). La fecha de la documentación comprobatoria deberá ser posterior a la fecha de aprobación del Proyecto.

Artículo 38. Evaluación de los proyectos. En la evaluación de los Proyectos se verificará:

- I. La viabilidad técnica y financiera de los Proyectos;
- II. Los impactos que detonará su ejecución en términos de los objetivos específicos del Subprograma; y
- III. La Dirección en función del concepto de Apoyo solicitado, evaluará los Proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado incidir en al menos dos de los objetivos específicos del Subprograma.

Artículo 39. Convenio de Ejecución de Recursos. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados por la Dirección, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los Proyectos Aprobados un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Subprograma y reciban los Apoyos aprobados para tal propósito, en el que se podrán establecer, entre otras, las siguientes obligaciones:

- I. Entregar a la SEDESU, el comprobante fiscal que ampare los Apoyos que se le transfieran;
- II. Destinar los Apoyos que reciba de la SEDESU, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
- III. Realizar todas las acciones necesarias para que los Apoyos otorgados sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Designar al responsable de dar seguimiento al proyecto aprobado para llevar a cabo los trámites necesarios;
- V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro de los Apoyos otorgados;
- VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos;
- VII. La SEDESU determinará el mecanismo para el anuncio de los resultados del Proyecto Aprobado;
- VIII. Proporcionar la información que le sea requerida por la SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a las reglas de operación que ésta emita; y
- IX. Para el caso del Beneficiarios u Organismos Intermedios del Sector Privado, manifestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 40. Comprobación y verificación. La SEDESU a través de la Dirección, podrá verificar que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según correspondan no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos a través de éste Subprograma, y en el Convenio correspondiente.

En caso de encontrarse el Organismo Intermedio y/o Beneficiario en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estará impedido para ser sujeto de entrega de los Apoyos previstos por el Subprograma.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 41. De las faltas. Se consideran faltas en términos de las presentes Reglas de Operación, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto;
- II. No aplicar los Apoyos para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. No aceptar la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- IV. No entregar a la Dirección las comunicaciones, los informes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación;
- V. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al concepto del Proyecto para el que fue autorizado el Apoyo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto Aprobado; e
- VI. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Ejecución y demás normatividad aplicable.

Artículo 42. Medidas preventivas y correctivas. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, instruirá a la Dirección para requerir al Organismo Intermedio y/o Beneficiario para que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades.

Asimismo, en caso de que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no subsane las faltas detectadas dentro del plazo señalado, el Comité de Evaluación de manera inmediata procederá a cancelar en forma total o parcial, el proyecto Aprobado y solicitando al Organismo Intermedio y/o Beneficiario, el reintegro de los apoyos.

Artículo 43. Del Procedimiento por incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

- 1) Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho

convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.

2) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.

3) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.

4) En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.

5) Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.

6) Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 44. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 45. Transparencia y datos personales. Los documentos e información proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) por parte de personas físicas y morales para llevar a cabo un proyecto de inversión en el Estado, cuentan expresamente con el carácter de confidencial. El resguardo de dichos documentos e información en la Dirección de Fomento Industrial, se encuentra soportado en un Acuerdo en materia de Clasificación de Información así como para la Elaboración de Versión Pública, confirmado por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y XIII inciso a) y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Querétaro, en correlación con los lineamientos Trigésimo octavo, fracción I; y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Artículo 46. Operación del Subprograma. La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Subprograma, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico de proyectos, obras y acciones.

Artículo 47. Control y vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

ANEXO A: Formato de Solicitud de Apoyo.

ANEXO B: Formato de Dictamen.

ANEXO C: Formato de Informe Final.

II. "SUBPROGRAMA II. Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro":

Artículo 1. Propósito. Es un subprograma que tiene como objetivo general promover el desarrollo económico estatal, a través del otorgamiento de Apoyos de carácter temporal a proyectos para:

- I. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, fortalecimiento, productividad, competitividad y sustentabilidad de los emprendedores, personas físicas con actividad empresarial, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas instaladas y por instalarse en la Entidad; e
- II. Impulsar las iniciativas de los emprendedores, así como de aquellos promotores de la inversión productiva, la innovación y el desarrollo tecnológico para generar empleo, y el aumento de la competitividad de las personas físicas con actividad empresarial, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas instaladas en la entidad.

Artículo 2. Objetivos específicos del Subprograma.

- I. Impulsar proyectos para las personas físicas con actividad empresarial y MIPYMES establecidas y por establecerse en el Estado;
- II. Contribuir a la creación y fortalecimiento de las MIPYMES en la Entidad;
- III. Contribuir al fortalecimiento de las grandes empresas;
- IV. Favorecer la generación y conservación de empleos formales;
- V. Facilitar apoyos para la capacitación, profesionalización y fortalecimiento de los emprendedores, las personas físicas con actividad empresarial y las MIPYMES;
- VI. Promover las vocaciones regionales de la Entidad;
- VII. Alentar la modernización de las personas físicas con actividad empresarial y las MIPYMES con la participación de las universidades, centros de investigación y demás instituciones similares para mejorar su competitividad;
- VIII. Promover la productividad, competitividad y sustentabilidad de las personas físicas con actividad empresarial y las MIPYMES, mediante el apoyo para el desarrollo de sus capacidades, competencias y certificaciones;
- IX. Fomentar la cultura emprendedora y propiciar la generación de emprendedores y nuevas empresas en la Entidad;
- X. Impulsar acciones sustentables y de economía circular dentro de las MIPYMES;
- XI. Impulsar y coordinar ferias y foros para emprendedores, personas físicas con actividad empresarial, MIPYMES y grandes empresas.;
- XII. Reconocer a las empresas del Estado, distinguidas por su competitividad, calidad, exportación, responsabilidad social, sustentable y de medio ambiente, o por su contribución al desarrollo científico y tecnológico; así como al Ejecutivo o empleado de alta dirección de la empresa, Emprendedor y Empresario local;
- XIII. Fomentar los mecanismos que resulten propicios para la creación de empresas y detonar proyectos emprendedores;
- XIV. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas entre las grandes empresas y las MIPYMES de la Entidad;
- XV. Fomentar la internacionalización y diversificación de productos y servicios de las personas físicas con actividad empresarial y las empresas de la Entidad aprovechando la red de Tratados de Libre Comercio con los que cuenta el país;
- XVI. Fomentar la presencia de las personas físicas con actividad empresarial y las empresas establecidas del estado en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales;
- XVII. Buscar y asegurar nuevos canales de comercialización de productos y servicios de personas físicas con actividad empresarial y empresas establecidas en el estado mediante la promoción y participación en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento e internacionalización de sus productos y servicios;
- XVIII. Robustecer la capacidad de gestión de las personas físicas con actividad empresarial y las MIPYMES ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera; y
- XIX. Fomentar y fortalecer el desarrollo de nuevas franquicias locales.

Artículo 3. Instancia Ejecutora: La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios: Las personas físicas o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, cuyos proyectos cumplan con el objetivo del Subprograma, y que reciban la aprobación respecto de su proyecto en términos de las presentes Reglas de Operación, para recibir recursos económicos provenientes del Subprograma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Apoyo económico: Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente subprograma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 8. Población objetivo: Las personas físicas o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, cuyos proyectos cumplan con el objetivo del Subprograma, y que reciban la aprobación respecto de su proyecto en términos de las presentes Reglas de Operación, para recibir recursos económicos provenientes del presente Subprograma.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes reglas de operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023;
- II. **Beneficiarios:** Las personas físicas o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, cuyos proyectos cumplan con el objetivo del Programa, y que reciban la aprobación respecto de su proyecto en virtud de haber cumplido a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos, en términos de los presentes Lineamientos. El beneficiario deberá estar

formalmente establecido, o en proceso de instalación en el Estado de Querétaro.
Estos podrán ser:

- a) Emprendedores;
- b) Personas físicas con actividad empresarial
- c) Microempresas;
- d) Pequeñas Empresas;
- e) Medianas Empresas;
- f) Grandes Empresas;
- g) Instituciones académicas;
- h) Instituciones de educación superior;
- i) Centros de investigación y de desarrollo;
- j) Laboratorios;
- k) Organizaciones no gubernamentales;
- l) Ayuntamientos;
- m) Organismos o agrupamientos empresariales;
- n) Asociaciones civiles;
- o) Organismos públicos, privados o mixtos;
- p) Las demás personas físicas y morales autorizados por el Comité de Evaluación en ejercicio de sus atribuciones.

III. Cédula de Apoyo: Formato requerido para la presentación de proyectos para solicitar el apoyo proveniente del Programa, mismo que obra en calidad de ANEXO A el cual forma parte de este instrumento;

IV. Comité de Evaluación: El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;

V. Competitividad: Capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las empresas en los mercados locales, regionales e internacionales; así como la de retener inversiones en la Entidad;

VI. Comprobación del proyecto: La documentación que comprueba la ejecución del proyecto apoyado de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, así como lo comprendido en el ANEXO C, pudiendo la SEDESU solicitar cualquier documento adicional que soporte la correcta ejecución del proyecto;

VII. Comprobación del recurso: La documentación que avala la transferencia del recurso, comprendiendo las facturas y complementos de pago, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, así como cualquier documento adicional comprendido en el ANEXO C, mismos que el beneficiario deberá entregar de acuerdo a los criterios establecidos por la SEDESU;

- VIII. **Consolidación:** Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y competitividad de las MIPYMES a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de comercialización, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados;
- IX. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva;
- X. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismo que obra en calidad de Anexo B;
- XI. **Dirección:** La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XII. **Emprendedores:** Personas físicas con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar y/o formalizar una empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora, dentro de los primeros 24 meses a partir del inicio de sus actividades;
- XIII. **Empresas afectadas por una contingencia:** La población objetivo del Programa, que desempeñe alguna actividad económica la cual haya resultado afectada en sus instalaciones, maquinaria y/o equipo de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un desastre natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de desastre natural emitida por las autoridades competentes;
- XIV. **Estado:** Estado de Querétaro;
- XV. **Grandes Empresas:** Las empresas establecidas en el Estado que, por su relevante posición en el mercado, impulsan las cadenas globales de valor, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional, y que con su operación involucran a las MIPYMES con su consecuente mejora competitiva;

Son características de este tipo de empresas, las que se señalan a continuación, tomando como referencia, los datos indicados en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009:

Características que distinguen a las Empresas Tractoras y/o Grandes Empresas respecto de las MIPYMES:				
Tamaño	Sector	Rango de número de Trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (MDP)	Tope máximo combinado*

Tractoras y/o Grandes	Comercio	De 101 en adelante	De \$251 en adelante	Más de 251
	Servicios	De 101 en adelante	De \$251 en adelante	
	Industria	De 251 en adelante	De \$251 en adelante	

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

- XVI. Incubadoras de empresas:** Centros de atención a emprendedores en donde se les orienta y asesora para crear un Plan de Negocios para llevar el producto y/o servicio al mercado;
- XVII. Innovación:** Es la introducción de un producto (bien o servicio) nuevo o significativamente mejorado; de un proceso; método de comercialización, o de un método organizativo, que puede ser implementado en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa;
- XVIII. Interesados:** Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presentan un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;
- XIX. MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas; que se encuentran establecidas en el Estado, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, conforme a las características indicadas en el siguiente cuadro:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de Trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (MDP)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93

	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

- XX. Organismo Intermedio:** Persona Moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma; que será el responsable de la ejecución del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
- XXI. Persona física con actividad empresarial:** Son aquellas personas que realizan cualquier actividad económica comercial, de servicios, y/o industriales, inscritos bajo dicho régimen ante el SAT;
- XXII. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXIII. Productos artesanales:** Obras y trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maquinaria;
- XXIV. Programa:** "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro";
- XXV. Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;
- XXVI. Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;
- XXVII. Proyecto Emprendedor:** Etapa inicial de un proyecto empresarial que busca atender un problema de una forma innovadora, a través de una ventaja competitiva o comparativa, para introducir en el mercado empresas de nueva creación o empresas ya existentes a partir de una idea innovadora;
- XXVIII. Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder

Ejecutivo del Estado de Querétaro para beneficio del Estado y/o del Sector Privado;

- XXIX. Proyecto Productivo:** Es aquel que busca generar rentabilidad económica;
- XXX. Secretaría o SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- XXXI. Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 10. Indicadores de Impacto y gestión. Con el propósito de realizar la evaluación de la ejecución del Programa, la SEDESU generará los siguientes indicadores, a partir de los informes finales de los Proyectos Aprobados.

- I. Indicadores de Impacto:**
 - a. Numero de emprendedores beneficiados; y
 - b. Número de empresas beneficiadas;

- II. Indicadores de gestión:**
 - a. Número de proyectos apoyados;
 - b. Número de empleos conservados;
 - c. Número de MIPYMES apoyadas; y
 - d. Número de encuentros de proveedores o comercialización realizados.

Artículo 11. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 12. Suficiencia presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 13. Montos de apoyo. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 14. Excepciones de aplicación de los Apoyos. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, alimentos, gastos de operación (agua, luz, renta, cable, etc.), trámites y/o impuestos de importación, maniobras de carga y descarga, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de apoyo establecida en las reglas de operación.

Artículo 15. Los Apoyos del Programa serán otorgados por parte de la SEDESU a los Beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado, en las siguientes modalidades:

- I. De manera directa, o

II. A través de un Organismo Intermedio autorizado por el Comité de Evaluación, que será el encargado de canalizar los apoyos a los Beneficiarios.

Artículo 16. Los Apoyos del Programa destinados a la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios, según sea el caso, de tal forma que se integren a la comprobación total del Proyecto, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Artículo 17. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán los determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo dispuesto en las presentes reglas de operación y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del mismo.

Artículo 18. De los Apoyos. Se otorgarán Apoyos a través de las siguientes categorías y conceptos:

I. CATEGORÍA 1: NUEVOS EMPRENDEDORES:

Subcategoría 1.1. Apoyos destinados a la formación de Emprendedores:

a) Formación de Emprendedores:

a.1. Realización de giras y caravanas en territorio nacional y extranjero con el objetivo de sensibilización y concientización para emprendedores;

a.2. Promoción, difusión, diseño, impresión y distribución de material para giras y caravanas de emprendedores;

a.3. Asesorías de mentores y/o consultores;

a.4. Apoyo para el desarrollo de planes de negocio;

a.5. Consultoría para la implementación de modelos y planes de negocios;

a.6. Apoyo a emprendedores en las giras nacionales o internacionales para rondas de inversión y presentación de ideas innovadoras en el sector empresarial; y

a.7. Apoyo para el desarrollo de ideas emprendedoras:

b) Realización de talleres dirigidos a emprendedores.

c) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías para incubación de emprendedores.

d) Fomentar la participación en convocatorias nacionales o internacionales para incubar, acelerar e invertir en ideas emprendedoras.

e) Entrega, producción y reproducción de materiales para modelos, metodologías y documentación de casos de éxito de emprendedores y MIPyMES.

f) Reconocimiento al talento de los emprendedores y empresarios de la Entidad.

g) Desarrollo y fomento del ecosistema y la cultura emprendedora en el Estado.

h) Fomentar el emprendimiento en materia de economía social y responsable, de

sustentabilidad y economía circular.

i) Promoción y fomento del desarrollo empresarial y formal de emprendedores, personas físicas con actividad empresarial, micro, pequeñas y medianas empresas atendiendo las vocaciones regionales de la Entidad.

Subcategoría 1.2. Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de incubadoras, en los conceptos siguientes:

a) Transferencia de modelos de incubación para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas.

b) Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros.

c) Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones.

d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora.

e) Consultoría para evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados.

f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas.

Subcategoría 1.3. Apoyos destinados a la promoción, realización o participación de eventos para emprendedores e incubadoras en territorio nacional o en el extranjero.

Subcategoría 1.4. Apoyos destinados a la identificación, documentación, publicación, promoción y difusión de casos de éxito de emprendedores locales.

II. CATEGORÍA 2: PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

Subcategoría 2.1. Apoyos destinados a la implementación de programas, a través de la recepción de servicios de capacitación o consultoría profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad, al desarrollo sectorial y regional a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas.

b) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas.

c) Desarrollo de nuevos modelos para modernización administrativa y comercial, incluye transferencia de modelos, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros.

d) Procesos de certificación para empresas, procesos o recursos humanos para acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.

e) Fomento al desarrollo de empresas atendiendo las vocaciones regionales del Estado.

Subcategoría 2.2. Apoyos destinados a la implementación de programas a través de la recepción de servicios de capacitación y consultoría para fomentar la innovación a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación; orientados a oportunidades de mercado:

- a) Capacitación para fomentar la innovación en productos, materiales y/o procesos los cuales proporcionen valor agregado a las empresas.
- b) Consultoría y/o asistencia técnica especializada para la implementación de procesos innovadores para proporcionar valor agregado al sector.
- c) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y/o productivas.
- d) Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos para acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.

Subcategoría 2.3. Apoyos destinados al desarrollo de nuevas franquicias locales y planes de negocio genéricos, para transferencia de modelos exitosos, así como para el fortalecimiento de las ya existentes, en los conceptos siguientes:

- a) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas locales.
- b) Transferencia de modelos de franquicias.
- c) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado.
- d) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias.
- e) Realización de encuentros empresariales, de negocios, giras, misiones, renta de espacios y promoción de franquicias locales.
- f) Consultoría para la adquisición de modelo de nuevas franquicias.

Subcategoría 2.4. Apoyos destinados a proyectos para el crecimiento de negocios, a través de fondos de financiamiento.

Subcategoría 2.5. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo material audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión.

Subcategoría 2.6. Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de MIPyMES.

Subcategoría 2.7. Apoyos destinados a la comercialización y distribución de productos elaborados por personas físicas con actividad empresarial y/o MIPyMES, en los conceptos siguientes:

- a) Instalación y equipamiento de puntos de venta, para abrir canales de distribución que les permitan acceder a los mercados.
- b) Envío y manejo de productos y muestras para la promoción y comercialización de sus productos en los mercados a través de los puntos de venta o comercializadoras.

c) Envío y manejo de productos y muestras para la participación de empresas locales en eventos de promoción nacionales e internacionales.

Subcategoría 2.8. Apoyos destinados a la contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.

Subcategoría 2.9. Apoyos destinados a la formación y acreditación de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados.

Subcategoría 2.10. Apoyos destinados a la realización de estudios para facilitar el acceso a mercados.

Subcategoría 2.11. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados en los conceptos siguientes:

a) Organización y participación en giras y misiones empresariales para facilitar el acceso a mercados.

b) Realización de encuentros de negocios y elaboración de agendas para compradores y proveedores.

c) Renta de espacios para la realización de encuentros de negocios, construcción y montaje de módulos de exhibición (stands) en ferias nacionales e internacionales.

d) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands) en ferias nacionales e internacionales.

e) Elaboración de material de promoción y guías empresariales para facilitar el acceso a mercados de los productos y servicios.

f) Realización de eventos de promoción y difusión (nacionales e internacionales) para facilitar el acceso a mercados.

g) Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, gastos relacionados con el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización en ferias y eventos nacionales e internacionales, así como para encuentros de negocios de los productos en diversos mercados.

III. CATEGORÍA 3: INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:

Subcategoría 3.1. Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, en los conceptos siguientes:

a) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y/o servicios.

b) Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocio para fomentar la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.

c) Creación o implementación de centros de investigación y desarrollo tecnológico, así como laboratorios en sectores estratégicos para el Estado de Querétaro.

Subcategoría 3.2. Apoyos destinados al fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas pertenecientes a sectores estratégicos en los conceptos siguientes:

a) Consultoría especializada en aspectos administrativos, técnicos, operativos para incrementar su competitividad.

b) Procesos de certificación de recursos humanos, procesos productivos y productos.

IV. CATEGORÍA 4: GRANDES EMPRESAS:

Subcategoría 4.1. Apoyos destinados al fortalecimiento y desarrollo de:

a) Sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría; y

b) Diseño, documentación y promoción de programas y estrategias de fomento al desarrollo de sus proveedores locales.

Subcategoría 4.2. Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de los Beneficiarios, a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.

b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.

c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.

Subcategoría 4.3. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:

a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas y al desarrollo de las capacidades administrativas y productivas de las MIPyMES.

b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

Subcategoría 4.4. Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en gestión empresarial y apoyo a MIPyMES.

Subcategoría 4.5. Apoyos destinados a la elaboración de estudios en los conceptos siguientes:

a) Mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocios de proyectos

de inversión productiva y de sectores productivos.

b) Programas de impacto regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPyMES.

Subcategoría 4.6. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPyMES y en los conceptos siguientes:

a) Realización y participación en encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores.

b) Realización y participación en eventos de carácter nacional e internacional para promocionar productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPyMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPyMES y empresas grandes para promover el desarrollo de proveedores.

c) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las MIPyMES.

Subcategoría 4.7. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos para contribuir a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones del Estado de Querétaro.

Subcategoría 4.8. Apoyos destinados a la instalación o fortalecimiento de los centros de atención a las MIPyMES, promovidos y operados por Organismos Intermedios, los cuales realizan actividades orientadas al desarrollo y consolidación de las MIPyMES, del acceso a mercados a través de la capacitación y consultoría especializada, la prestación de servicios para el desarrollo y mejora de productos, procesos productivos, administrativos, logísticos, de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contacto de negocios, entre otras.

Subcategoría 4.9. Apoyos destinados al uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior los cuales registran la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPyMES al mercado internacional, así como para la adquisición de portales de negocios internacionales.

V. CATEGORÍA 5: REALIZACIÓN DE EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN:

Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos, así como otras actividades para impulsar el desarrollo de la competitividad en los conceptos siguientes:

a) Realización, promoción y difusión de eventos empresariales.

b) Ejecución de foros empresariales.

c) Difusión de casos de éxito, derivados de la aplicación de los recursos del Subprograma.

- d) Posicionamiento de marcas, tanto individuales, como colectivas.

VI. CATEGORÍA 6: PROYECTOS PRODUCTIVOS Y/O EMPRENDEDORES:

Subcategoría 6.1. Apoyos destinados a proyectos artesanales, industriales, comerciales o de servicios, de emprendedores, empresas, personas físicas o grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva, en los conceptos siguientes:

- a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo.
- b) Compra de materia prima para productos artesanales.

Subcategoría 6.2. Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

- a) Proyectos industriales.
- b) Proyectos comerciales y de servicios.
- c) Actividades relacionadas al ecoturismo y de aventura.
- d) Actividades empresariales relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reutilización de materiales o sustancias, reciclamiento de residuos, entre otras en términos de la normatividad aplicable).

Subcategoría 6.3. Apoyos destinados a la elaboración, comercialización, certificación, promoción, distribución y posicionamiento de productos elaborados en el Estado y que contribuyan a detonar el desarrollo económico de la región o de la Entidad.

Subcategoría 6.4. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos.

VII. CATEGORÍA 7: ATENCIÓN A CONTINGENCIA:

Subcategoría 7.1. Apoyos destinados a MIPyMES, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores para su recuperación económica en virtud de haberse visto afectadas por la emergencia sanitaria generada por la propagación del virus SARS-CoV2.

Subcategoría 7.2. Apoyos destinados a MIPYMES, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores para su recuperación económica en virtud de haberse visto afectadas a consecuencia de una declaratoria de desastre emitida por las autoridades competentes.

Artículo 19. Del Comité de Evaluación. Para la operación del Subprograma, se deberá constituir un Comité de Evaluación, mismo que está integrado por las o los Titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en calidad de Presidente;
- II. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico del Comité;
- III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;

- IV. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- V. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal; y
- XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU designado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 20. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;
- III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
- IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
- V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
- VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;

- VII. Proponer nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a las previstas en las Reglas de Operación;
- VIII. Definir y en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
- IX. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
- X. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
- XI. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XII. A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
- XIII. Instruir al Secretario Técnico del Comité para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado;
- XIV. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y
- XV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 21. Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más 1 de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 11 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 22. Resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% más 1 de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 23. De la evaluación de los proyectos. Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los Proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen que previamente emita la Dirección (ANEXO B).

Artículo 24. Consecución de Objetivos. El Comité de Evaluación, para poder emitir su pronunciamiento respecto de los Proyectos que le sean presentados para su análisis, además de considerar el Dictamen y la suficiencia presupuestal autorizada, podrá adoptar como criterio de elegibilidad, que con la ejecución de dichos Proyectos se contribuya a la consecución:

- I. De las Estrategias y Líneas de Acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027; y
- II. Del objetivo general y objetivos específicos del Subprograma.

Asimismo, el Comité podrá considerar como criterio de elegibilidad, que los beneficiarios de los Proyectos acrediten ante la Dirección, presentar las características de empresas afectadas por una contingencia.

Artículo 25. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- III. Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;
- IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
- V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
- VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las reglas de operación;
- VIII. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite; y
- IX. Las demás atribuciones que le confieran las reglas de operación y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 26. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación por lo menos tres días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos dictaminados a presentar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos un día de anticipación antes de su celebración;
- IV. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VII. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- VIII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
- IX. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XI. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 27. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan; y
- V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 28. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la Dirección:

- I. Recibir las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados.
- II. Verificar la correcta integración del expediente de los Interesados.
- III. Elaborar y emitir un Dictamen sobre el proyecto y presentarlo a consideración

del Comité de Evaluación.

IV. Notificar a los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación, relativa a su Proyecto, en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de los artículos 33 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante, lo anterior, los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

V. Gestionar la entrega de los Apoyos aprobados por el Comité de Evaluación a los Beneficiarios u Organismos Intermedios.

VI. Dar seguimiento a los Proyectos Aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos;

VII. Revisar la comprobación del recurso y de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en el ANEXO C.

VIII. Concentrar la información que obra en los ANEXOS D.1, D.2, E y F de los presentes Reglas de Operación;

IX. Atender los requerimientos de información, auditorias, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma; y

X. Las demás previstas en el Acuerdo, las presentes Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Requisitos de los interesados. Para que los Interesados soliciten Apoyos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Requisitos para Personas Físicas:

a. Presentar ante la SEDESU por conducto de la Dirección, la Cédula de Apoyo (ANEXO A) debidamente llenada y firmada por los interesados, o en su caso su apoderado legal, siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán cédulas incompletas.

En caso de actuar por medio de representante o apoderado legal, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante 02 (dos) testigos.

b. Exhibir la siguiente documentación en copia simple:

b.1. Resumen ejecutivo del proyecto, que contenga una descripción detallada del mismo, enfocado a alguna de las categorías señaladas en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación;

b.2. Copia de identificación oficial vigente legible de los interesados y/o en su caso su

apoderado legal, en la que se acredite mayoría de edad;

b.3. Constancia de situación fiscal de los interesados con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

b.4. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, y constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, con una antigüedad no mayor a 3 meses; y

b.5. Comprobante de domicilio del Interesado en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, y en caso de que no esté a su nombre, documento con el que acredite la legal posesión del predio;

II. Requisitos para Personas Morales:

a. Presentar ante la SEDESU por conducto de la Dirección la Cédula de Apoyo (ANEXO A) debidamente llenada y firmada por el apoderado legal con facultades para actos de administración, siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán cédulas incompletas;

b. Exhibir la siguiente documentación en copia simple:

b.1. Resumen ejecutivo del proyecto, que contenga una descripción detallada del mismo, enfocado a alguna de las categorías señaladas en el artículo 10 de estas Reglas de Operación;

b.2. Copia del acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

b.3. Copia del poder notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo;

b.4. Copia de identificación oficial vigente del representante y/o apoderado legal;

b.5. Constancia de situación fiscal de los interesados con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

b.6. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a tres meses, y constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses; y

b.7. Comprobante de domicilio del Interesado en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses y en caso de que no esté a su nombre, documento con el que acredite la legal posesión del predio.

Para el caso de que pretenda fungir como Organismo Intermedio, no será necesario encontrarse establecido en el Estado de Querétaro, no obstante, los Beneficiarios del Proyecto aprobado si deberán tener domicilio en la Entidad.

Para los casos en los que la SEDESU, a través de sus unidades administrativas, funja como Organismo Intermedio de la presentación o realización de algún proyecto, se le excluirá del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, salvo por la presentación de la Cédula de Apoyo (ANEXO A) misma que deberá estar debidamente llenada y firmada.

Artículo 30. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su Proyecto;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado.

No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;

- IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones de la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
- IV. No ser sujeto de Apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del presente Subprograma, dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;
- V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y

- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 32. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes reglas de operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado;
- IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. Obligaciones de los Beneficiarios y Organismos Intermedios. Los Beneficiarios y Organismos Intermedios están obligados a:

- I. Responder bajo protesta de decir verdad, por la correcta ejecución y desarrollo material del Proyecto;
- II. Cumplir, con los tiempos, compromisos y criterios generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo; así como en su caso, con los porcentajes de aportación;
- III. Presentar documentos comprobatorios de la ejecución del proyecto a la Dirección, conforme a lo establecido en el ANEXO C, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el cierre del proyecto conforme lo previsto en la Cédula de Apoyo;
- IV. Atender y subsanar las observaciones comunicadas por la Dirección respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Beneficiarios deberán formalizar su comunicación por escrito o por el medio electrónico designado, acompañando la documentación que acredite las

acciones realizadas para subsanar dichas observaciones;

V. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurrir los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

VI. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

VII. Suscribir, ejecutar y cumplir el Convenio de Ejecución respectivo, una vez aprobado el Proyecto por parte del Comité de Evaluación y antes de la entrega del Apoyo;

VIII. Entregar contrato, carátula del estado de cuenta o carta de apertura de la cuenta bancaria no productiva, registrada a nombre del Beneficiario o del Organismo Intermedio para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Subprograma;

IX. Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la Dirección para la debida integración del expediente que se realizará previo a la entrega del recurso, mediante la presentación de la documentación correspondiente, según aplique en relación con las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado;

X. En caso de inconsistencias encontradas por la Dirección durante la ejecución, arranque u operación de los Proyectos, los Beneficiarios u Organismos Intermedios tienen la obligación de solventarlas ante la Dirección;

XI. Aplicar los Apoyos para los fines aprobados, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, el dictamen emitido por la Dirección, el acta de la sesión en que conste, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;

XII. Abstenerse de utilizar el Apoyo del Subprograma en sueldos, gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, cable, etc.), o cualquier otro no autorizado en la Cédula de Apoyo correspondiente, conforme a lo determinado por el Comité de Evaluación;

XIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Dirección o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XIV. Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales aplicables:

a. Los recursos estatales y los rendimientos derivados, que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto; y

b. Los recursos que no se destinen a los fines aprobados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente;

XV. Conservar en su poder por un periodo de siete años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los apoyos otorgados para la ejecución del proyecto;

XVI. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o en su caso, la Dirección, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados;

XVII. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto, mismo que forma parte integrante de las Reglas de Operación del Subprograma en calidad de ANEXO F; y

XVIII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, criterios y requisitos descritos en el Subprograma y las Reglas de Operación del Subprograma, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás aplicables

Para el caso de los Organismos Intermedios, en adición a las fracciones que anteceden, tendrá la obligación de canalizar a los Beneficiarios en su totalidad, los apoyos en los términos establecidos en el Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación, así como presentar ante la Dirección el Padrón de Beneficiarios, identificado como ANEXO E.

Artículo 34. Del Procedimiento para otorgar los Apoyos. El procedimiento para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Subprograma conforme a las Categorías previstas en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo siguiente:

I. Los Interesados deberán presentar su proyecto ante la Dirección, mediante la Cédula de Apoyo correspondiente;

II. La Dirección, verificará la correcta integración de la información señalada en el formato de la Cédula de Apoyo (ANEXO A) y con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su remisión;

III. La Dirección podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y si el Interesado es susceptible de ser Beneficiario u Organismo Intermedio;

IV. La Dirección generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo (ANEXO A) presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (ANEXO B) que se presentará ante el Comité de Evaluación por conducto de su Secretario Técnico del Comité, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo;

V. El Comité de Evaluación determinará si el Proyecto será aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo el acuerdo respectivo, con base en lo siguiente:

a. El Dictamen (ANEXO B) del proyecto realizado por la Dirección; y

b. La suficiencia presupuestal autorizada.

El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a la Dirección para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado para emitir su pronunciamiento.

VI. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico del

Comité, elaborará un acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la sesión correspondiente;

VII. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;

VIII. Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario (salvo el caso en que sea a través de un Organismo Intermedio o de la Dirección), éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a desarrollar el Proyecto conforme a lo aprobado;

Las Unidades Administrativas, según corresponda, contarán con el apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para la elaboración de los convenios de ejecución, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

Tratándose de proyectos presentados por la SEDESU a través de sus Unidades Administrativas ante el Comité de Evaluación, no se suscribirán convenios de ejecución;

IX. Para la entrega del Apoyo, es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione a la Dirección, la documentación, con una antigüedad no mayor a tres meses, que acredite la cuenta bancaria a su nombre que será utilizada para la ejecución del Proyecto Aprobado;

X. Una vez aprobado el Proyecto y previo a la firma del Convenio de Ejecución, el Organismo Intermedio o Beneficiario, en conjunto con la Dirección, completará el formato ANEXO C, con la intención de determinar la documentación comprobatoria para el Proyecto aprobado;

XI. La Dirección realizará las gestiones correspondientes para la transferencia del Apoyo;

XII. Una vez concluido el Proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio deberá presentar la Comprobación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO C, así como las identificaciones oficiales y formatos de Beneficiario contenidos en los ANEXO D.1, D.2, ANEXO E, según corresponda y la ejecución del proyecto aprobado debiendo presentar un reporte final a la Dirección identificado como ANEXO F;

XIII. En caso de eventos para el ANEXO D.1, no será necesario la firma del representante legal, este podrá ser llenado y firmado por el asistente al evento, acompañado de su identificación oficial; y

XIV. El Secretario Técnico del Comité deberá informar al Comité de Evaluación de los Proyectos concluidos, además de presentar un reporte con los indicadores y el estatus de los Proyectos apoyados al cierre del ejercicio fiscal.

Artículo 35. Del Procedimientos de proyectos presentados por la Dirección. Los Proyectos presentados por la Dirección o por las demás unidades administrativas de la SEDESU en carácter de Interesado, se registrarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. La Dirección, en el ámbito de su competencia, identificará acciones o proyectos que permitan cumplir con los objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, elaborando la Cédula de Apoyo en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación, misma que será acompañada de las reglas que determinen el acceso a los apoyos por parte de su población objetivo;

II. La Dirección, integrará una carpeta informativa en formatos digital y físico y le asignará un número de folio siguiendo el orden cronológico que corresponda, misma que se presentará ante el Comité de Evaluación por conducto de su Secretario Técnico del Comité, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo;

III. El Comité de Evaluación determinará si el proyecto será aprobado total, parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en la suficiencia presupuestal autorizada, el cumplimiento de los objetivos del presente Subprograma y del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;

IV. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico del Comité elaborará un acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la sesión correspondiente;

V. La Dirección, dará a conocer las reglas, términos y condiciones a las que se sujetará la entrega de los apoyos relativos al proyecto a través de la página de internet: www.queretaro.gob.mx/sedesu/programas;

VI. Una vez publicado, los Interesados en ser Beneficiarios del Proyecto en cuestión, podrán solicitar el apoyo directamente con la Dirección cumpliendo con los requisitos que al efecto se establezcan;

VII. Para la entrega del apoyo, es necesario que el Beneficiario, proporcione a la Dirección, el formato ANEXO C, con la intención de determinar que la documentación comprobatoria para el Proyecto es correcta;

Una vez concluida la revisión, el Beneficiario deberá presentar la Comprobación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO C, así como las identificaciones oficiales y formatos de Beneficiario que le sean solicitados por la Dirección; y

VIII. La Dirección realizará las gestiones correspondientes para la transferencia del Apoyo.

Artículo 36. Del Dictamen de la Dirección. Al momento de dictaminar los Proyectos, la Dirección verificará:

I. La viabilidad técnica y financiera de los Proyectos para los cuales se solicitaron los Apoyos considerando la categoría y conceptos, que se describen en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación; y

II. El o los impactos que detonará su ejecución en términos de los objetivos del

Subprograma.

Artículo 37. Del Convenio de Ejecución. Para el caso de los Proyectos Aprobados, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la SEDESU, suscribirá con los Organismos Intermedios o con los Beneficiarios, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la debida ejecución del proyecto, en el cual se establecerán, al menos, las siguientes obligaciones:

- I. Entregar el comprobante fiscal con antelación a la transferencia del apoyo aprobado;
- II. Destinar los fondos públicos recibidos, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Realizar todas las acciones necesarias para que los Apoyos sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Designar al responsable de dar seguimiento al Proyecto Aprobado;
- V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente el destino, aplicación, erogación y registro de los Apoyos otorgados;
- VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos;
- VII. Proporcionar la información que le sea requerida por la SEDESU y/o cualquier autoridad competente, en los plazos que la misma establezca, así como apearse a las disposiciones y a las Reglas de Operación que ésta emita; y
- VIII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que sus socios o administradores, cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 38. De la Comprobación y Verificación. La SEDESU a través de la Dirección, verificará que los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para la ejecución del Proyecto Aprobado.

En caso de encontrarse los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de nuevos Apoyos previstos por el subprograma.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el segundo grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal

aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los Interesados, Organismo Intermedios y/o Beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones procedentes.

Una vez aprobado el proyecto, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario, en conjunto con la Dirección, completará el formato ANEXO C, con la intención de determinar la documentación comprobatoria para el Proyecto Aprobado.

Artículo 39. Del Procedimiento por incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

1) Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.

2) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.

3) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.

4) En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.

5) Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.

6) Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 40. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 41. Transparencia y datos personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 15 del Programa.

Artículo 42. Control y vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

- ANEXO A: Formato de Cédula de Apoyo.
- ANEXO B: Formato de Dictamen emitido por la Dirección.
- ANEXO C: Acuerdos internos para la comprobación del Proyecto.
- ANEXO D.1. Formato de Registro de Beneficiarios (Empresa)
- ANEXO D.2. Formato de Registro de Beneficiarios (Emprendedor)
- ANEXO E: Padrón de Beneficiarios. (Formato digital)
- ANEXO F: Formato de Informe Final.

III. "SUBPROGRAMA III. "Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)":

Artículo 1. Propósito. Tiene como objetivo general promover, fortalecer y apoyar el desarrollo tecnológico, la innovación y la adopción de nuevas tecnologías en las personas físicas o morales del sector privado, público o social, establecidas en el Estado de Querétaro.

Artículo 2. Objetivos específicos del Subprograma.

- I. Incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación y la adopción de nuevas tecnologías en las empresas instaladas en el Estado de Querétaro;
- II. Fomentar el desarrollo de proyectos tecnológicos en el Estado de Querétaro;
- III. Fomentar el desarrollo de proyectos innovadores en el Estado de Querétaro;
- IV. Impulsar la implementación de recursos tecnológicos;

- V. Desarrollar las habilidades y capacidades tecnológicas y de innovación para la especialización del capital humano en el Estado de Querétaro;
- VI. Propiciar la integración y fortalecimiento de proveeduría local en las empresas que participan en el Subprograma;
- VII. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales;
- VIII. Contribuir a la implementación de tecnologías para migrar a la Industria 4.0 en el Estado de Querétaro;
- IX. Contribuir al desarrollo e implementación de proyectos relacionados con ciudades inteligentes;
- X. Promover la Investigación aplicada a través de los Centros de Investigación y/o Instituciones educativas del Estado de Querétaro;
- XI. Incentivar la inclusión laboral en las empresas participantes en el Subprograma;
- XII. Contribuir al fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo de laboratorios especializados;
- XIII. Fomentar la implementación de la economía circular en el Estado de Querétaro;
- XIV. Promover la vinculación entre Instituciones Académicas, Centros de Investigación y Desarrollo, Organizaciones Empresariales y empresas establecidas en el Estado; y
- XV. Contribuir a la consecución de los ejes rectores, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 3. Instancia Ejecutora: La Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios. Las personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, y que reciban la aprobación respecto de su Proyecto en términos de las presentes reglas de operación.

Artículo 7. Apoyo económico. Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente subprograma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 8. Población Objetivo. Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el Estado pertenecientes a los sectores automotriz, aeronáutico, aeroespacial, eléctrica electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y

plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica, alimenticia, vitivinícola o cualquier empresa que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital; empresas del sector logístico, transporte, empresas de servicios de subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial, así como asociaciones empresariales, Clústeres Queretanos, Instituciones educativas enfocadas al desarrollo de las capacidades técnicas y tecnológicas de la población Queretana en pro del sector productivo, o cualquier Polo en Desarrollo, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores antes mencionados o con la promoción de la entidad, el incremento del desarrollo intelectual, así como empresas del sector de servicios en general, siempre y cuando estas den servicio a la industria; así como aquellas que directa e indirectamente detonen el crecimiento y desarrollo en la Entidad de los sectores referidos en el presente artículo.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes Reglas de Operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023;
- II. **Cédula de Apoyo:** Formato emitido por la SEDESU y que se genera a través de la plataforma en la cual se presentan los proyectos para solicitar Apoyos provenientes del Subprograma, mismo que obra en calidad de Anexo A y A1 del presente instrumento;
- III. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;
- IV. **Concentrado de Gastos:** Documento digital en formato Excel emitido por la SEDESU, y que se encuentra dentro de la plataforma para su descarga; mediante el cual, el Beneficiario informa trimestralmente durante el tiempo de ejecución del Proyecto a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre el avance financiero del proyecto, mismo que obra además en calidad de Anexo B del presente instrumento;
- V. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva;

- VI. Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismo que obra en calidad de Anexo C del presente instrumento;
- VII. Dirección:** Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VIII. Empresa:** Persona física con régimen fiscal de actividad empresarial o persona moral del sector privado, ambos con actividad mínima de 02 (dos) años ante la Autoridad Fiscal correspondiente, que acrediten estar fiscalmente y establecidas en el Estado;
- IX. Estado:** Estado de Querétaro;
- X. Informe Final:** Documento integrado en formato predeterminado a las presentes reglas de operación en calidad de Anexo D, emitido por la SEDESU, y que se encuentra dentro de la plataforma para su descarga; y que es presentado por el Beneficiario u Organismo Intermedio, en su caso, que tiene por objeto integrar la comprobación del Apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto Autorizado, al realizar un análisis de la información y/o datos y documentos proporcionados a la Dirección de Desarrollo Empresarial;
- XI. Industria 4.0:** Son técnicas, procesos y/o procedimientos avanzados de producción y/u operaciones, con la implementación de tecnologías inteligentes que se integrarán en las organizaciones, las personas y los activos;
- XII. Interesados:** Las personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial o personas morales de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que se encuentran fiscalmente en el Estado de Querétaro, que presentan un proyecto ante la SEDESU a través de la plataforma, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;
- XIII. Memoria Fotográfica:** Documento que se encuentra dentro de la plataforma para su descarga, por el cual, el Beneficiario u Organismo Intermedio, en su caso, informa a la Dirección de Desarrollo Empresarial de manera trimestral y durante el tiempo de ejecución del Proyecto Autorizado, sobre los bienes y/o servicios adquiridos. Deberá presentar constancia fotográfica de los bienes y el número de serie que los identifica, así como constancia fotográfica de los servicios. Mismo que obra en calidad de Anexo E del presente instrumento;
- XIV. Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma; que será el responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso, de canalizar los recursos provenientes del Subprograma a los Beneficiarios;
- XV. Plataforma de PEDETI:** Sistema digital que permite al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, previo registro, subir y cargar documentación e información concerniente al proyecto, dentro de la página web sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023;
- XVI. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

- XVII. Programa:** “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro” y sus Subprogramas;
- XVIII. Proveedor Local:** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local;
- XIX. Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;
- XX. Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;
- XXI. Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye indistintamente a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la SEDESU para beneficio del Estado de Querétaro y/o del Sector Privado;
- XXII. Reconversión Industrial:** Estrategia determinada por las empresas ya establecidas para diversificar e incursionar en la producción o servicios de nuevos productos, elevando sus índices de productividad y permitiéndoles ingresar a nuevos mercados;
- XXIII. Recursos tecnológicos:** Conjunto de artículos tangibles o intangibles, necesarios para la creación, desarrollo, modificación y/o mejoramiento de un proceso productivo o producto;
- XXIV. Sector Estratégico:** Aquel cuya actividad represente una importancia relevante para el desarrollo económico del Estado y que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXV. Secretaría o SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXVI. Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- XXVII. TI:** Tecnologías de la Información.

Artículo 10. Indicadores de impacto y gestión. El Subprograma contará con los indicadores de impacto y gestión señalados a continuación:

- I. Número de proyectos aprobados que desarrollan tecnología;
- II. Número de proyectos aprobados que adoptan y/o adquieren tecnología;
- III. Número de proyectos aprobados;
- IV. Número de certificaciones generadas;
- V. Personal con nuevas habilidades o capacidades;
- VI. Número de empresas que migraron a Industria 4.0; y
- VII. Número de proyectos propiciados con centros de investigación.

La Dirección considerará la información generada por dichos indicadores a efecto de reportar lo conducente ante el Comité de Evaluación.

Artículo 11. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 12. Suficiencia presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 13. Montos de apoyo. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 14. Excepciones de aplicación de los Apoyos. Los Apoyos del Subprograma no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de importación, gastos de envío, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías, garantías extendidas, consultorías, construcción, habilitación de espacios y mobiliario de oficina, así como los demás conceptos que específicamente no se señalen en cada categoría de apoyo establecida en las reglas de operación.

Artículo 15. Modalidades de entrega de apoyos. Los Apoyos económicos del Subprograma serán otorgados a los Beneficiarios de manera directa o a través de cualquier Organismo Intermedio aprobado por el Comité de Evaluación competente para este fin, que será el encargado de canalizar los Apoyos.

Artículo 16. Aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios. Los Apoyos que se otorguen para la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios. Bajo este supuesto, las aportaciones adicionales al Apoyo se deberán integrar a la comprobación del proyecto, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 17. Categorías y conceptos de apoyo. Los Apoyos del Subprograma, se otorgarán a través de las siguientes categorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas de acuerdo a la actividad económica correspondiente, estando estas Categorías sujetas siempre a la suficiencia presupuestal autorizada:

I. CATEGORÍA 1: Empresas que adopten, desarrollen o adquieran recursos tecnológicos o generen innovación.

Conceptos de Apoyo:

- a) Recursos tecnológicos.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
- e) Adopción de productos de software.
- f) Adopción de servicios de TI.

- g) Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
- h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- i) Certificaciones con base tecnológica.
- j) Registro de patente.
- k) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.
- l) Acceso y/o inscripción de participantes a ferias o concursos o torneos internacionales tecnológicos y/o de innovación.

II. CATEGORÍA 2: Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo.

Conceptos de Apoyo:

- a) Recursos tecnológicos.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
- e) Adopción de productos de software.
- f) Adopción de servicios de TI.
- g) Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
- h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- i) Certificaciones con base tecnológica.
- j) Registro de patente.
- k) Acceso y/o inscripción de participantes a ferias o concursos o torneos internacionales tecnológicos y/o de innovación.

III. CATEGORÍA 3: Asociaciones Empresariales.

Conceptos de Apoyo:

- a) Recursos tecnológicos.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
- e) Adopción de productos de software.
- f) Adopción de servicios de TI.
- g) Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
- h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- i) Certificaciones con base tecnológica.
- j) Registro de patente.
- k) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

IV. CATEGORÍA 4: Fomento a la Innovación Empresarial (Previa comprobación).

Conceptos de Apoyo:

- a) Recursos tecnológicos.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir.
- e) Adopción de productos de software.
- f) Adopción de servicios de TI.
- g) Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
- h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- i) Certificaciones con base tecnológica.

Esta categoría tiene un monto mínimo de apoyo de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) y un monto máximo de apoyo de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa como máximo el 90% del valor total del proyecto, por lo que el interesado deberá considerar en su Proyecto:

- 1) Una Aportación mínima del 10% del valor total del Proyecto; y
- 2) Actividades económicas acreditables ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mínimas de 2 años.

V. CATEGORÍA 5: Fortalecimiento al Desarrollo Tecnológico de la Empresa. (Previa comprobación)

Conceptos de Apoyo:

- a) Recursos tecnológicos.
- b) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- c) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del software o licencia a adquirir.
- d) Adopción de productos de software.
- e) Adopción de servicios de TI.
- f) Cursos y capacitaciones especializados relacionados al proyecto a ejecutar.

Esta categoría tiene un monto mínimo de apoyo de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) y un monto máximo de apoyo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa como máximo el 85% del valor total del Proyecto, por lo que el interesado deberá considerar en su Proyecto:

- 1) Aportación mínima del 15% del valor total del proyecto; y
- 2) Actividades económicas acreditables ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mínimas de 2 años.

VI. CATEGORÍA 6: Reconversión Industrial. (Previa comprobación)

Conceptos de Apoyo:

- a) Recursos tecnológicos.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir.
- e) Adopción de productos de software.
- f) Adopción de servicios de TI.
- g) Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
- h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- i) Certificaciones con base tecnológica.

Esta categoría tiene un monto mínimo de apoyo de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) y un monto máximo de apoyo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa como máximo el 80% del valor total del proyecto, por lo que el interesado deberá considerar en su Proyecto:

- 1) Aportación mínima del 20% del valor total del proyecto; y
- 2) Actividades económicas acreditables ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mínimas de 03 (tres) años.

Artículo 18. Comité de Evaluación. Para la operación del Subprograma, se deberá constituir un Comité de Evaluación, mismo que está integrado por las o los Titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en calidad de Presidente;
- II. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico del Comité;
- III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- IV. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- V. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal; y
- XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU designado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al

sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 19. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;
- III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
- IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
- V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
- VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados y/o cancelar el Proyecto Aprobado solicitando el reintegro del apoyo otorgado; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
- VII. Proponer nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a las previstas en las Reglas de Operación;
- VIII. Definir y en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
- IX. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
- X. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
- XI. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XII. A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por

contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;

- XIII.** Instruir al Secretario Técnico del Comité para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado;
- XIV.** Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y
- XV.** Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 20. Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más 1 de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 18 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21. Resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% más 1 de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 22. Evaluación de proyectos. Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen (Anexo C) que previamente emita la Dirección.

Artículo 23. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II.** Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- III.** Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;

- IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
- V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
- VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las reglas de operación;
- VIII. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite; y
- IX. Las demás atribuciones que le confieran las reglas de operación y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 24. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación por lo menos tres días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos dictaminados a presentar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos un día de anticipación antes de su celebración;
- IV. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VII. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- VIII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
- IX. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XI. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 25. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan; y
- V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

- I. Recibir y revisar las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados en la plataforma de PEDETI a través del sitio: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023, así como la demás documentación señalada en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Desechar las Cédulas de Apoyo que no cumplan con lo señalado en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación, realizando al Interesado las notificaciones correspondientes. Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar la documentación o correcciones requeridas por la Dirección, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, el proyecto se desechará;
- III. Una vez que se tiene el proyecto completo, realizar un análisis y generar un Dictamen (**Anexo C**), para determinar la viabilidad del mismo con base a los objetivos y Categorías de Apoyo del Subprograma;
- IV. La Dirección deberá presentar al Comité de Evaluación dicho Dictamen (Anexo C), por cada uno de los proyectos presentados, dando prioridad a los interesados que solicitan por primera vez apoyos del Subprograma;
- V. Realizar visitas de campo de forma aleatoria para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;
- VI. Realizar visitas de verificación o inspección a los Beneficiarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación y normatividad aplicable, así como para verificar la correcta ejecución del Proyecto Aprobado;
- VII. Notificar a los interesados, Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, cualquier resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto;
- VIII. Administrar la Plataforma de PEDETI;
- IX. Gestionar la entrega de Apoyos a los Beneficiarios u Organismos Intermedios;
- X. Recibir, a través de la Plataforma de PEDETI, la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto;
- XI. Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida coincida con los términos del Proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en las presentes reglas de operación y demás disposiciones legales aplicables;
- XII. Recibir y resolver las aclaraciones presentadas por los Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, respecto de sus proyectos aprobados;

- XIII.** Requerir a los interesados y/o beneficiarios u Organismos Intermedios, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;
- XIV.** Presentar ante el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;
- XV.** Notificar oficios a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, respecto de incumplimientos y/o contravenciones a las obligaciones previstas en el Subprograma, y/o el Convenio de Ejecución correspondiente, y/o en demás normatividad aplicable;
- XVI.** Informar al Comité de Evaluación respecto de los incumplimientos y/o contravenciones de Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, a las obligaciones previstas en el Subprograma, y/o el Convenio de Ejecución correspondiente, y/o en demás normatividad aplicable;
- XVII.** Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
- XVIII.** Validar el reporte final generado mediante la plataforma de PEDETI, presentado por el Beneficiario y/u Organismo Intermedio y verificar que cumpla con todos los requisitos considerados en las presentes reglas de operación;
- XIX.** Requerir a los beneficiarios u Organismos Intermedios, el reintegro de los recursos que no hayan sido utilizados o comprobados durante la ejecución del proyecto o en su caso, de los productos financieros cuando se hubieren generado;
- XX.** Hacer del conocimiento del Comité de Evaluación, así como de las autoridades e instancias competentes, los hechos que pudieran implicar con su realización, contravenciones a las disposiciones legales aplicables de cualquier materia; y
- XXI.** Atender los requerimientos de información, auditorías, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma; y
- XXII.** Las demás previstas en las presentes reglas de operación y las que le confieran demás disposiciones relativas aplicables.

Artículo 27. Requisitos del Interesado. Es requisito para solicitar Apoyos provenientes del Subprograma, respecto de cualquiera de las categorías de Apoyo señaladas en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, que el Interesado presente su solicitud en línea a través del sitio web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023, anexando los siguientes documentos en formato PDF:

I. Requisitos para Personas Físicas:

- a)** Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el interesado o representante legal (Anexo A o A1), por conducto de la plataforma en la página de internet: www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023 en formato PDF. Para el caso de que dicha cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en la Dirección.

En caso de actuar por medio de representante o apoderado legal, deberá acreditarse mediante instrumento notarial correspondiente y con identificación oficial vigente de ambos;

- b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados;
- c) 03 (Tres) cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del Proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el interesado o representante legal justificando la razón. Las personas físicas beneficiarias del presente Subprograma no podrán fungir como proveedoras de los Interesados dentro del mismo Subprograma;
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- e) Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- f) Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- g) Constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- h) Comprobante del último pago del Impuesto sobre Nómina en el Estado de Querétaro;
- i) Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- j) En su caso, comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el Proyecto, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses; y
- k) Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto.

II. Requisitos para Personas Morales:

- a) Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración (Anexo A o A1), por conducto de la plataforma en la página de internet: www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023 en formato PDF. Para el caso de que dicha cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en la Dirección.
- b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados;
- c) 03 (Tres) cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, dando prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el representante legal justificando la razón. Las personas morales beneficiarias

del presente Subprograma no podrán fungir como proveedoras de los Interesados dentro del mismo Subprograma;

- d) Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- e) Poder Notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo, en el que se acredite contar con poder para actos de administración;
- f) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal;
- g) Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- h) Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- i) Constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- j) Comprobante del último pago de Impuesto sobre Nómina en el Estado de Querétaro;
- k) Comprobante de domicilio del interesado en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- l) Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses; y
- m) Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto.

III. Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo:

- a) Cumplir con la documentación señalada para Personas Morales que les sea aplicable, el documento que establezca su creación, es decir, escritura constitutiva o instrumento de creación.

Artículo 28. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su Proyecto;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado.

No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;

- IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones de la Cédula de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurrir los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
- IV. No ser sujeto de Apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del presente Subprograma, dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;
- V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 30. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes reglas de operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado;
- IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado;

- VI. Para el caso de las categorías 1, 2 y 3 del artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, solicitar prórrogas que en conjunto no excedan de un periodo máximo de 06 (seis) meses para la ejecución de su proyecto, mismas que se deberán solicitar antes de la fecha originalmente prevista para el cierre del Proyecto Aprobado, debiendo justificar dichas solicitudes; y
- VII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. Obligaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio. Obligaciones del Beneficiario y/o del Organismo Intermedio:

- I. Previo al otorgamiento del Apoyo, suscribir el Convenio de Ejecución con el Estado a través de la SEDESU, para gestionar los recursos públicos correspondientes aprobados por el Comité de Evaluación.
- II. Para el caso de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, no se suscribirá Convenio de Ejecución. No obstante, el Beneficiario u Organismo Intermedio, al momento de la notificación de que su proyecto fue aprobado, signará un documento de conformidad con los términos y disposiciones aprobadas por el Comité a efecto de que le sea entregado el Apoyo.
- III. Entregar contrato, carta de apertura o estado de cuenta bancario de una cuenta bancaria única y exclusiva para la entrega de recursos, a nombre del Beneficiario y/u Organismo Intermedio.
- IV. Para el caso de las presentes reglas de operación, los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, únicamente deberán entregar carátula de la cuenta bancaria a nombre del Beneficiario donde se establezca número de cuenta y CLABE.
- V. Presentar en la Plataforma de PEDETI un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) para la gestión de Apoyo por el monto aprobado anexando también el XML; posterior a recibir el apoyo, deberán presentar el documento fiscal complemento de pago.
- VI. Proporcionar el estado de cuenta bancario que compruebe el Apoyo recibido.
- VII. Cumplir con la duración del Proyecto establecida en la fracción II de la Cédula de Apoyo, denominada "Datos generales del Proyecto".
- VIII. Entregar a la Dirección, los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria utilizada para la administración del Proyecto durante el tiempo de su duración, sin alteraciones al documento.
- IX. Presentar trimestralmente durante la ejecución del proyecto, mediante la Plataforma de PEDETI, un reporte de avance que contiene: memoria fotográfica (Anexo E), concentrado de gastos (Anexo B), comprobantes fiscales de la ejecución del Proyecto, validación de los comprobantes fiscales ante el SAT, formato XML de cada factura, complemento de pago de la factura cuando aplique, transferencia del pago al proveedor y estado de cuenta que refleje los pagos realizados en el periodo sin alteraciones al documento.

- X.** Presentar mediante la Plataforma de PEDETI un reporte final que contenga: memoria fotográfica (Anexo E), concentrado de gastos (Anexo B), todos los comprobantes fiscales que comprueban el ejercicio de gasto acorde a los conceptos de apoyo considerados en la Cédula de Apoyo, formato XML de cada factura, validación de los comprobantes fiscales ante el SAT, complementos de pago de las facturas cuando aplique, transferencia del pago al proveedor y estados de cuenta que reflejen los pagos realizados.
- XI.** Los comprobantes fiscales y de pago de la ejecución del proyecto conforme a los conceptos establecidos en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1), deberán ser emitidos con fecha posterior a la aprobación del Proyecto y antes de la fecha de cierre del mismo.
- XII.** En caso de que el proyecto aprobado por el Comité de Evaluación indique la generación de empleo, el Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá comprobar con:
 - a.** Formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de los empleos dados de alta en el Estado de Querétaro;
 - b.** Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de cada uno de los empleados; y
 - c.** Copia de identificación oficial vigente y legible de cada uno de los nuevos empleados.
- XIII.** En caso de que el proyecto indique que se tomará algún curso, se deberá entregar como documentación para la comprobación:
 - a.** Diploma del participante emitido y firmado por el proveedor del entregable adquirido que se establece en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1); o Diploma o certificado firmado por el instructor avalado por la Institución que cuente con validez oficial;
 - b.** Lista de asistencia con los siguientes datos: nombre del curso, nombre completo del participante, firma del participante y fecha en que se llevó a cabo el curso;
 - c.** Copia de la identificación oficial vigente y legible de cada uno de los participantes;
 - d.** Temario del curso impartido; y
 - e.** Evidencia fotográfica que acredite la impartición del curso;
- XIV.** En caso de que el proyecto indique la participación en feria, concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación, se deberá entregar como documentación para la comprobación:
 - a.** Comprobante fiscal del pago de la entrada o inscripción a la feria, concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación;
 - b.** Copia de la identificación oficial vigente y legible del participante;
 - c.** Constancia de participación en el evento;
 - d.** Evidencia fotográfica que acredite la participación dentro de la feria o concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación.
- XV.** Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los rendimientos financieros que resulten del manejo de los recursos otorgados para el proyecto,

en caso de que aplique. Dicha obligación no será aplicable para las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 17 de las presentes reglas de operación.

- XVI.** Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los recursos que no fueron utilizados para la adquisición de los entregables establecidos en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1) autorizada. Dicho reintegro deberá ser realizado en el plazo establecido por el Comité de Evaluación y documentado por el Beneficiario estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.
- XVII.** Para las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 17 de las presentes reglas de operación, acreditar que el gasto realizado sea aplicado únicamente para los conceptos aprobados en el Proyecto.
- XVIII.** Recibir en sus instalaciones al personal de la SEDESU y cualquier otra autoridad competente en las visitas de supervisión, con el fin de validar la ejecución del proyecto y tomar memoria fotográfica del avance.

Artículo 32. Procedimiento de Categorías de Apoyo 1, 2 y 3. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Subprograma conforme a las Categorías de Apoyo 1, 2 y 3 previstas en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo siguiente:

- I.** El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023, para ello generará un usuario y contraseña, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación;
- II.** Cuando el interesado complete su registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá para la identificación del Proyecto;
- III.** La Dirección revisará con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU la documentación jurídica correspondiente de las solicitudes ingresadas a la plataforma PEDETI;
- IV.** Tratándose de personas físicas o morales que soliciten Apoyos del presente Subprograma y hayan recibido anteriormente Apoyo del Programa PEDETI o del Programa de Fomento del Desarrollo Económico, denominado "Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro" en la Categoría 2 del mismo, la Dirección verificará los impactos y alcances de sus proyectos anteriores y podrá realizar visitas de campo, cuando así lo considere;
- V.** La Dirección generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (Anexo C) que se presentará ante el Comité de Evaluación, por conducto del Secretario Técnico del Comité, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo;
- VI.** La Dirección, podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del interesado susceptible de ser beneficiario;
- VII.** El Comité de Evaluación determinará si el Proyecto es aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en el Dictamen que emite la Dirección y la suficiencia presupuestal autorizada;

- VIII. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico del Comité elaborará un acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la Sesión correspondiente;
- IX. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- X. No obstante, lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen;
- XI. Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario, éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto;
- XII. Para la entrega del recurso, es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione el contrato, carta de apertura o estado de cuenta de la cuenta bancaria, que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado. No se permite la mezcla de recursos ajenos al proyecto;
- XIII. El Beneficiario deberá proporcionar el Comprobante fiscal en PDF y XML conforme la normatividad fiscal vigente por el monto del Apoyo aprobado, para la gestión del recurso, misma que se realizará vía transferencia electrónica;
- XIV. El Beneficiario deberá proporcionar el complemento de pago fiscal en PDF y XML conforme la normatividad fiscal vigente por el monto del Apoyo recibido;
- XV. Una vez concluido el proyecto, el Beneficiario deberá presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto debiendo presentar un formato de reporte final a través de la plataforma del Subprograma firmado por el representante legal en donde muestre los alcances y metas del Proyecto completado;
- XVI. Los Organismos Intermedios acreditarán la ministración de los Apoyos a los Beneficiarios mediante los medios que designe la Dirección;
- XVII. La Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, deberá informar al Comité de Evaluación de los Proyectos concluidos, además de presentar un reporte anual con el estatus de los proyectos aprobados;y
- XVIII. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar la documentación del proyecto aprobado y su comprobación durante un plazo de 7 (siete) años contados a partir de la recepción de los apoyos.

Artículo 33. Procedimiento de Categorías de Apoyo 4, 5 y 6. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del PEDETI conforme a las Categorías de Apoyo

4, 5 y 6 previstas en el artículo 17 de las presentes reglas de operación, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 27 de las presentes reglas de operación;
- II. Cuando el interesado complete su registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá para la identificación del proyecto. Dicho folio electrónico hará las veces de nombre de usuario y además el interesado creará una contraseña para el acceso a la Plataforma de PEDETI;
- III. La Dirección revisará con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU la documentación jurídica correspondiente de las solicitudes ingresadas a la plataforma PEDETI;
- IV. La Dirección podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
- V. La Dirección revisará el contenido de las solicitudes y cotejará los datos señalados en ellas con los documentos ingresados en la plataforma de PEDETI a través del sitio web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023;
- VI. El Comité de Evaluación determinará si el proyecto es aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en el Dictamen que emite la Dirección y la suficiencia presupuestal autorizada;
- VII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación elaborará el Acta en la cual quedarán plasmados los Acuerdos tomados en la Sesión correspondiente;
- VIII. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante, lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen;

- IX. El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a la SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado;
- X. La Dirección, solicitará al Beneficiario que firme el oficio de notificación en el cual conste su compromiso de presentar la documentación comprobatoria respecto del proyecto aprobado;
- XI. El Beneficiario deberá ingresar a la plataforma la documentación comprobatoria correspondiente al monto total del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación. Es importante que los conceptos de las facturas coincidan con los conceptos aprobados como consta en la Cédula de Apoyo

- (Anexo A o A1). Las fechas de las facturas ingresadas deberán ser posteriores a la fecha en la que se notifica la aprobación del Proyecto;
- XII. Una vez que la Dirección valide la documentación comprobatoria correspondiente, el Beneficiario deberá emitir una factura al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el monto del Apoyo aprobado y comprobado;
 - XIII. Para el caso de que el Beneficiario no presente documentación comprobatoria que acredite la totalidad de la ejecución del Proyecto, se gestionará únicamente el monto comprobado;
 - XIV. La Dirección gestionará la entrega del apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del Beneficiario; y
 - XV. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar la documentación del proyecto aprobado y su comprobación durante un plazo de 07 (siete) años contados a partir de la recepción de los Apoyos.

Artículo 34. Vigencia de las Cédulas de Apoyo. Las Cédulas de Apoyo tendrán vigencia sólo en el año fiscal en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

Artículo 35. Fines de la ejecución de proyectos. La SEDESU a través de la Dirección, revisará los proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado al menos 2 (dos) de los siguientes fines:

- I. El fomento al desarrollo tecnológico en la entidad;
- II. El incentivo a la innovación en procesos y / o productos;
- III. Conservar empleo formal;
- IV. Fomentar la innovación y/o desarrollo tecnológico en el Estado de Querétaro;
- V. Fomentar la productividad y competitividad del sector tecnológico en el Estado de Querétaro;
- VI. Que el proyecto presentado tenga impacto en la sociedad;
- VII. Que el desarrollo innovador del proyecto sea para uso comercial y no exclusivo de una sola persona, ya sea física o moral;
- VIII. Que el proyecto impacte a dos o más sectores, ya sea industrial, comercial y/o de servicios;
- IX. Que el proyecto presentado tenga vinculación con al menos una Institución académica y/o un Centro de Investigación y Desarrollo; y
- X. La consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

Artículo 36. Convenio de Ejecución de Recursos. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe Proyectos correspondientes a las Categorías de Apoyo 1, 2 y 3 previstas en el artículo 17 de las presentes reglas de operación, presentados por Interesados a quienes el Comité los designará como Beneficiarios u Organismo Intermedio según sea el caso, la SEDESU suscribirá, a través de su Titular, con éstos, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para

llevar a cabo la debida ejecución del proyecto y recibir el Apoyo aprobado para tal propósito, en el cual se establecerán como mínimas, las siguientes obligaciones:

- I. Entregar a la SEDESU, el original del comprobante fiscal que ampare el apoyo que se le transfiera, así como el complemento de pago de dicho documento;
- II. Destinar el apoyo que reciba para la realización de los fines que correspondan, a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
- III. Realizar todas las acciones necesarias para que el apoyo otorgado sea ejercido bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que esté destinado, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Designar al responsable de proporcionar la información que la SEDESU le solicite, para llevar a cabo los trámites necesarios;
- V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro del Apoyo otorgado;
- VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destine el Apoyo;
- VII. Proporcionar la información que le sea requerida por la SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a las Reglas de Operación que ésta emita; y
- VIII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos a excepción de los proyectos presentados por Instancias Públicas.

Artículo 37. Comprobación y verificación. La SEDESU a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial podrá verificar que los Beneficiarios no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de éste Subprograma se les haya asignado.

En caso de encontrarse los Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de los Apoyos previstos por este Subprograma.

Los servidores públicos que laboran en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Subprograma.

Toda documentación recibida por la Dirección, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Beneficiario responsable por la falsedad o error

que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 38. Seguimiento de la ejecución de los Apoyos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Con el propósito de mejorar la operación del Subprograma, la SEDESU a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los Apoyos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de los Proyectos Autorizados.

Artículo 39. Revisión de aplicación de recursos públicos. La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 40. Medidas preventivas y correctivas. El Comité de Evaluación emitirá un acuerdo a través del cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados; esto, cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto;
- II. Incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes reglas de operación;
- III. No apliquen los apoyos recibidos para los conceptos aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la SEDESU, el Comité de Evaluación, la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- V. No entreguen a la Dirección los informes solicitados y de comprobación del gasto;
- VI. Incumpla en la presentación del reporte trimestral a través de la Plataforma, se le enviará un oficio de incumplimiento, al tercer oficio de incumplimiento, el apoyo será cancelado sin excepción;
- VII. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos de apoyo aprobados, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto;
- VIII. Ante el incumplimiento en el desarrollo del Proyecto aprobado se solicitará el reintegro total o parcial del Apoyo otorgado; o
- IX. No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine.

Artículo 41. De los incumplimientos. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá instruir al Secretario Técnico del Comité para:

- I. Requerir al Beneficiario u Organismo Intermedio que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;

- II. Cancelar el Proyecto Aprobado, solicitando el reintegro total de los Apoyos correspondientes, dentro del plazo que se le determine, en los términos previstos en las presentes reglas de operación; e
- III. Iniciar las acciones legales que para el caso correspondan.

Artículo 42. Del Procedimiento por incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

1) Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.

2) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.

3) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.

4) En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarla de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.

5) Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.

6) Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 43. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 44. Transparencia y datos personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 15 del Programa.

Artículo 45. Control y vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

Anexo A: Cédula de Apoyo (Sector Privado)

Anexo A1: Cédula de Apoyo (Sector Público)

Anexo B: Concentrado de gastos

Anexo C: Dictamen

Anexo D: Informe Final

Anexo E: Memoria Fotográfica

IV. "SUBPROGRAMA IV. "Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)":

Artículo 1. Propósito. Es un subprograma que tiene como objetivo general apoyar a las personas físicas o morales domiciliadas en el Estado de Querétaro para que inicien o fortalezcan sus negocios de transformación, comercio o servicios, que fomenten el autoempleo y ocupación productiva.

Artículo 2. Objetivos específicos del Subprograma.

- I. Promover que personas físicas o morales cuenten con alternativas para fortalecer sus actividades productivas, comerciales y/o de servicios;
- II. Impulsar las actividades tradicionales de la economía estatal, propiciando con ello el crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro;
- III. Fortalecer la actividad productiva de las personas con discapacidad;
- IV. Fortalecer la actividad productiva de las mujeres; y
- V. Reactivar las actividades de los negocios de la entidad, que hayan sufrido un menoscabo o daño como consecuencia de una contingencia o siniestro ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor.

Artículo 3. Instancia Ejecutora. La Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios. Persona física o moral, autorizada por el Comité de Evaluación, cuyos proyectos reciban la aprobación en términos de las presentes Reglas de Operación para recibir apoyos económicos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Apoyo económico. Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente subprograma.

Artículo 8. Población Objetivo. Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas mayores de edad o morales domiciliadas en el Estado de Querétaro que tienen interés en iniciar o fortalecer sus negocios de transformación, comercio o servicios que fomenten el autoempleo y ocupación productiva.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes Reglas de Operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, se entenderá por:

- I. **Aportación:** Recursos complementarios para la ejecución de un proyecto, proporcionados por los interesados y/o beneficiarios del mismo;
- II. **Apoyos:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023;
- III. **Autoempleo:** Es la actividad de una persona que trabaja para ella misma de forma directa en un negocio de su propiedad, que lo dirige, gestiona y que obtiene ingresos por el mismo;
- IV. **Bienes:** Mobiliario, insumos, equipo, maquinaria o herramientas de trabajo que serán utilizados para la ejecución del proyecto;
- V. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;
- VI. **Comprobación del proyecto:** Se refiere a los comprobantes fiscales correspondientes emitidos conforme a la legislación aplicable, que contengan los

conceptos y montos autorizados para el proyecto y la evidencia fotográfica que muestre al beneficiario con la adquisición de los bienes;

- VII. Contingencia:** Es la atención en los casos de que ocurra un desastre, emergencia, siniestro o algún otro evento de consecuencias que pongan en riesgo las actividades comerciales, productivas o de servicios de personas físicas o morales; en la que el Subprograma tendrá como finalidad atender a los afectados y prever la menor cantidad de secuelas para mantener los negocios en operación;
- VIII. Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IX. Dirección:** La Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- X. Estado:** Estado de Querétaro;
- XI. Factura:** Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Documento fiscal digital (archivo digital .xml) y su representación impresa o para visualización en archivo .pdf, que comprueba la realización de una transacción comercial entre un comprador y un vendedor; expresa una operación de compraventa y que está apegada a los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria;
- XII. Insumos:** Conjunto de elementos que toman parte en la producción de otros bienes;
- XIII. Interesados:** Las personas físicas o personas morales de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presentan un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;
- XIV. Manualidad:** Producto elaborado manualmente o semindustrializado de moda y/o por temporada, sin la identidad de una tradición cultural representada por símbolos ideológicos de la sociedad que los crea;
- XV. Negocio:** Ocupación, actividad o trabajo lícito que se realiza para obtener un beneficio, especialmente el que consiste en realizar operaciones comerciales, comprando y vendiendo mercancías o servicios;
- XVI. Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma; que será el responsable de la ejecución del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso de canalizar los apoyos provenientes del Subprograma a los beneficiarios aprobados por el Comité de Evaluación;
- XVII. Plataforma Electrónica del Subprograma:** Plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite por parte de la SEDESU en el sitio web:

www.queretaro.gob.mx/sedesu o directamente en el siguiente link:
<https://sedesu2.queretaro.gob.mx/fortalecimiento2023>;

- XVIII. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XIX. Programa:** “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro” y sus Subprogramas;
- XX. Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;
- XXI. Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;
- XXII. Reembolso:** Apoyo que el Poder Ejecutivo deposita al beneficiario, toda vez que ha presentado la comprobación del Proyecto;
- XXIII. Secretaría o SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXIV. Seguimiento:** Es el proceso de acompañamiento por parte de la Dirección, a partir de la aprobación del Proyecto, y hasta el cierre del mismo, que permite evaluar los avances del proyecto;
- XXV. Siniestro:** Hecho ocasionado por un accidente (incendio, explosión...) o fenómeno natural (inundación, sequía...) que no se puede predecir y que ocasiona un daño o pérdida a un negocio;
- XXVI. Solicitud de Apoyo:** Documento para ingresar un proyecto que se genera con la información capturada por el interesado, en la Plataforma electrónica del Subprograma y que obra como Anexo FR-01 de las Reglas de Operación;
- XXVII. Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- XXVIII. Transformación:** Es la acción de hacer cambiar de forma a algo con el uso de medios mecánicos, manuales o químicos de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos.

Artículo 10. Indicadores de impacto y gestión. El Subprograma contará con los indicadores de impacto y gestión señalados a continuación:

I. Indicadores de impacto:

- a) Número de personas beneficiadas.

II. Indicadores de gestión:

- a) Número de proyectos apoyados.

Estos indicadores permitirán a las autoridades encargadas de la ejecución del Programa conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Artículo 11. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 12. Suficiencia presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 13. Montos y porcentajes de apoyo. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 14. Excepciones de aplicación de los Apoyos. Los Apoyos del Subprograma no podrán ser destinados a:

- I. Pago de pasivos;
- II. Pago de sueldos, salarios, jornales o cualquier concepto que refiera a pago de mano de obra;
- III. Pago de viáticos, pasajes, asesoría, consultoría y/o capacitación referidas a la elaboración y gestión del proyecto;
- IV. Adquisición de bienes inmuebles;
- V. Adquisición de cabezas de ganado;
- VI. Vehículos automotores de cualquier tipo;
- VII. Gastos generados por importación, gastos de paquetería y flete dentro y fuera del Estado o país.
- VIII. Certificación de ningún tipo; y
- IX. Permisos, licencias y/o derechos requeridos para el buen funcionamiento del negocio.

Artículo 15. De los Apoyos. Los Apoyos del Subprograma se otorgarán a través de las siguientes categorías y subcategorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas:

Categoría 1. Transformación, comercio o servicios.

Subcategoría 1.1. Transformación.

Apoyo a negocios de transformación llevados a cabo por personas físicas o morales y que tengan licencia municipal de funcionamiento vigente, correspondiente al giro del negocio.

El apoyo será hasta 50% del valor del proyecto con aportación máxima del Subprograma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo aportar el beneficiario al menos el 50% del total de lo cotizado para proyecto. El Apoyo se otorgará vía reembolso después de aprobada la solicitud por el Comité de Evaluación y validada la comprobación del proyecto.

El apoyo deberá ser destinado para la adquisición de equipo, herramienta, maquinaria y/o mobiliario.

Subcategoría 1.2. Comercio o Servicios

Apoyo a negocios de servicios llevados a cabo por personas físicas o morales y que tengan licencia municipal de funcionamiento vigente correspondiente al giro del negocio.

El Apoyo será hasta por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso de que el valor del Proyecto sea mayor el beneficiario deberá aportar la cantidad adicional. El Apoyo se otorgará vía reembolso después de aprobado el Proyecto por el Comité de Evaluación y validada la comprobación del Proyecto.

El Apoyo deberá ser destinado para la adquisición de equipo, herramienta, maquinaria y/o mobiliario.

Se restringe a participar de los Apoyos a los interesados que hayan sido beneficiados y que hayan acumulado al menos dos apoyos consecutivos, durante los años 2021 y 2022, por los programas operados por la Dirección; esto sin importar el giro del negocio.

Categoría 2. Apoyo a Negocios de Mujeres.

Apoyo enfocado a negocios de transformación, comercio o servicios. Podrán aplicar personas físicas o morales.

El apoyo será hasta por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso de que el valor del proyecto sea mayor, la beneficiaria deberá aportar la cantidad adicional. El Apoyo se otorgará vía reembolso después de aprobada la solicitud por el Comité de Evaluación y validada la comprobación del Proyecto.

El Apoyo deberá ser destinado para la adquisición de equipo, herramienta, maquinaria y/o mobiliario.

Se restringe a participar de los Apoyos a los interesados que hayan sido beneficiados y que hayan acumulado al menos dos apoyos consecutivos, durante los años 2021 y 2022, por los programas operados por la Dirección; esto sin importar el giro del negocio.

Categoría 3: Contingencias.

Los beneficiarios serán las personas físicas o morales con negocios dedicados a la transformación, comercio o servicios, que vean afectadas sus actividades económicas, instalaciones, maquinaria o equipo a consecuencia de una contingencia o siniestro, que impida realizar su actividad de forma parcial o total.

Los Apoyos podrán ser gestionados para entrega directa al beneficiario o a través de un organismo intermedio autorizado por el Comité de Evaluación.

Este Apoyo se podrá solicitar en más de una ocasión, cuando la situación sea justificada y autorizada por el Comité de Evaluación.

El monto y los conceptos del Apoyo serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación, así mismo establecerá la forma en la que se compruebe el Apoyo; siempre que cumpla con los objetivos del presente Subprograma y sujeto a suficiencia presupuestal.

Los Apoyos serán por los conceptos que determine el Comité de Evaluación siempre y cuando cumplan con los objetivos del Subprograma,

Esta categoría requiere del dictamen que presente la Dirección y le será aplicable sólo lo que determine el Comité de Evaluación con respecto a los requisitos indicados en el artículo 16.

Categoría 4: Proyectos determinados por el Comité de Evaluación.

Lo Apoyos podrán ser otorgados directamente a personas físicas o personas morales. Los beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a negocios de transformación, comercio o servicios siempre que cumpla con los objetivos del presente Subprograma y que puedan ser implementados para desarrollar y fortalecer el crecimiento económico de las diversas regiones del Estado y de sus habitantes.

El monto y conceptos de apoyo estará definido por el Comité de Evaluación de acuerdo al alcance del proyecto y sujeto a la suficiencia presupuestal. Así mismo el procedimiento para el otorgamiento de apoyos a solicitudes y proyectos correspondientes a esta categoría, se sujetará a lo previsto en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, si así lo requiere el Comité de Evaluación.

La aplicación de esta categoría requiere que la Dirección entregue al Comité de Evaluación a través del Secretario Técnico del Comité, una justificación y esta sea aprobada por el mismo.

Categoría 5: Apoyo a negocios para personas con discapacidad.

Los Apoyos de esta categoría van enfocados a negocios de transformación, comercio o servicios de personas con discapacidad. Podrán aplicar personas físicas o personas morales de derecho privado o social donde laboren personas con discapacidad.

El Apoyo será hasta por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En caso de que el valor total del Proyecto sea mayor, se considerará aportación del beneficiario. El Apoyo se otorgará vía reembolso después de aprobado el Proyecto por el Comité de Evaluación y validadas las facturas.

El Apoyo deberá ser destinado para la adquisición de equipo, herramienta, maquinaria y/o mobiliario.

Los Proyectos que ingresen a esta Categoría, tendrán que ser visitados por personal de la Dirección, a fin de constatar que la o las personas con discapacidad laboran de manera permanente en el negocio objeto del Proyecto, lo anterior, para poder ser dictaminados por la Dirección y en su caso autorizado por el Comité de Evaluación.

Artículo 16. De los Requisitos. Para acceder a los Apoyos del Subprograma, el interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y registrarse en la Plataforma electrónica del Subprograma, capturando la información que se le solicita y anexar en formato digital, la siguiente documentación para evaluación del expediente:

1. Solicitud de apoyo (FR-01) es la generada con los datos capturados en la Plataforma electrónica del Subprograma, el anexo que se presenta en las Reglas de Operación es solo una imagen ilustrativa.

Documento	Categoría o Subcategoría						Observaciones
	1.1	1.2	2	3	4	5	
1. Solicitud de apoyo (FR-01).	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	-
2. Credencial para votar vigente (INE o IFE).	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	-
3. Comprobante de domicilio.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	-
4. Croquis de localización del proyecto.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	-
5. Estado de cuenta emitido por el banco.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	-
6. Fotografías digitales.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	-
7. Cotizaciones.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	
8. Acta constitutiva.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	Aplica a personas morales.
9. Poder del representante legal.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	Aplica a personas morales.
10. Constancia de Situación Fiscal.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	Aplica en caso de persona moral en cualquier categoría o subcategoría y persona física en la subcategoría 1.1 debe coincidir con la actividad del proyecto. En la subcategoría 1.2 y categoría 2 y 5, puede no corresponder a la actividad.
11. Licencia municipal de funcionamiento.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	Aplica en caso de personas morales en cualquier categoría o subcategoría y para personas físicas en las subcategorías 1.1; excluye a negocios sin local para exhibición y venta. En la subcategoría 1.2 y categoría 2 y 5, tendrá que firmar una carta compromiso (escrito libre), y debiendo cumplir para aplicar a futuros Apoyos.

* A criterio de Comité de Evaluación.

Artículo 17. De la improcedencia de la solicitud. Será improcedente la solicitud de Apoyo cuando:

- I. El expediente presentado en la Plataforma electrónica no contenga la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Cuando no correspondan los datos de registro de usuario con los del interesado;
- III. Un mismo interesado presente más de una solicitud de Apoyo;
- IV. Exista más de una solicitud en el mismo domicilio para el presente ejercicio;
- V. Los interesados que hayan sido beneficiados para el mismo proyecto por otros Programas federales, estatales o municipales para los mismos conceptos;
- VI. Cuando el interesado se haya beneficiado de algún programa o subprograma de la SEDESU y tenga un proyecto en estado de incumplimiento o situación que dificultó el proceso de comprobación del Proyecto;
- VII. El Apoyo solicitado sea únicamente para reabastecer inventarios;
- VIII. El Proyecto comprenda actividades que se realicen de forma esporádica y ocasione que el negocio opere intermitente;
- IX. Estén enfocados a la asistencia social; y
- X. Los conceptos de apoyo solicitados sean insumos y/o mercancías que el negocio comercie.

Artículo 18. Comité de Evaluación. Para la operación del Subprograma, se deberá constituir un Comité de Evaluación, mismo que está integrado por las o los Titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en calidad de Presidente;
- II. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico del Comité;
- III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- IV. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- V. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal, y;
- X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal.

- XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU designado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 19. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;
- III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
- IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
- V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
- VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
- VII. Proponer nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a las previstas en las Reglas de Operación;
- VIII. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
- IX. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
- X. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XI. A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo

con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;

- XII.** Instruir al Secretario Técnico del Comité para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- XIII.** Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y
- XIV.** Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 20. De las sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más 1 de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 18 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21. Resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% más 1 de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 22. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II.** Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- III.** Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;

- IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
- V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
- VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las reglas de operación;
- VIII. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite; y
- IX. Las demás atribuciones que le confieran las reglas de operación y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 23. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación por lo menos tres días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos dictaminados a presentar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos un día de anticipación antes de su celebración;
- IV. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VII. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- VIII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
- IX. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XI. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 24. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan; y
- V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 25. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

- I. Verificar que, en el expediente presentado por el interesado, cumpla los requisitos señalados en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, conforme a cada categoría;
- II. Declarar improcedentes las Solicitudes de Apoyo y desecharlas:
 - a) Cuando incumplan con lo señalado en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación conforme a cada categoría;
 - b) Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar las correcciones requeridas por la Dirección en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, y
 - c) En caso de insuficiencia presupuestal para atenderlas.
- III. En los casos anteriores, la Dirección podrá notificar vía plataforma al interesado o beneficiario.
- IV. En caso de complicaciones con respecto al cumplimiento de los requisitos o registros en la Plataforma electrónica del Subprograma, la Dirección podrá otorgar un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales para solventar inconsistencias cuando existan elementos que justifiquen ampliar el plazo;
- V. Realizar un análisis y generar un dictamen de los proyectos integrados en la Plataforma electrónica, para conocer la viabilidad de los mismos;
- VI. Realizar visitas de campo aleatorias previas o una vez otorgado el apoyo para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto, mientras las disposiciones sanitarias lo permitan;
- VII. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;
- VIII. Notificar a los interesados a través de la plataforma electrónica, correo electrónico o vía personal, la resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto;
- IX. Recibir a través de la Plataforma electrónica del Subprograma, la comprobación del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;

- X. Revisar y verificar que la documentación recibida se alinee con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- XI. Tramitar el pago del Apoyo a los Beneficiarios;
- XII. Dar seguimiento a los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación de manera aleatoria para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos;
- XIII. Informar al Comité de Evaluación sobre los desistimientos y solicitudes de cancelación de los proyectos que comuniquen los beneficiarios;
- XIV. Requerir a los interesados y/o beneficiarios cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;
- XV. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
- XVI. Atender los requerimientos de información, auditorias, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma; y
- XVII. Las demás señaladas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran las demás disposiciones relativas.

Artículo 26. Del Dictamen. La Dirección emitirá un Dictamen en el que evaluará los proyectos que reciba por parte de los interesados, mismo que se presentará ante el Comité de Evaluación para su aprobación, modificación o rechazo.

Artículo 27. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su Proyecto vía plataforma electrónica;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado.
No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe y/o plataforma;
- IV. Solicitar a la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones del Anexo FR-01 respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
- IV. No ser sujeto de Apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del presente Subprograma, dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;
- V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 29. Derechos del Beneficiario. Son derechos del Beneficiario:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes reglas de operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado;
- IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. Obligaciones de los Beneficiarios. Son obligaciones de los Beneficiarios, las siguientes:

- I. Realizar la correcta ejecución del proyecto y aplicar los apoyos y su aportación para los fines para los que fueron autorizados;
- II. Reportar y proporcionar a través de la Plataforma electrónica del Subprograma, toda la información relacionada con el proyecto que requiera la Dirección y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;
- III. Permitir el acceso a las instalaciones del proyecto para realizar las visitas que se consideren necesarias por parte del personal de la Dirección y las demás autoridades que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;
- IV. Presentar para pago vía reembolso, la comprobación del proyecto en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la autorización del proyecto a través de la Plataforma electrónica del Subprograma o medio que se indique, haciéndose por enterado que este trámite podrá tardar hasta 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de la validación de la comprobación del proyecto;
- V. El beneficiario tiene la obligación de comprobar con facturas los conceptos y el monto autorizado;
- VI. Cuando se presenten descuentos, deberán utilizarlo en bienes para el proyecto y presentar las facturas correspondientes, debiendo informar de ello a la Dirección.
- VII. Absorber la diferencia de precio generada por el alza de costos o cambio de especificación de un equipo o herramienta;
- VIII. Solventar ante la Dirección dentro del plazo de tres días hábiles, aquellas inconsistencias que, en su caso, sean identificadas en la ejecución, arranque u operación de los proyectos;
- IX. Evitar enajenar o gravar los bienes adquiridos con recursos estatales;
- X. Poner en operación los bienes adquiridos, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de que hayan sido entregados los apoyos o el plazo previsto por el beneficiario a través de la Plataforma electrónica;
- XI. Informar por escrito a la Dirección, la devolución de los recursos no ejercidos, así como las causas que lo generaron;
- XII. Devolver al Poder Ejecutivo, la parte proporcional del recurso no ejercido de acuerdo al monto autorizado, en términos de las disposiciones legales aplicables, a la cuenta bancaria que se proporcione por parte de la Dirección, anexando copia del depósito;
- XIII. Conservar por 7 (siete) años la documentación original justificativa y comprobación del proyecto de los apoyos otorgados;
- XIV. Solicitar por escrito a través de la Dirección, la modificación al proyecto aprobado;

- XV. Comunicar por escrito a la Dirección el cambio de domicilio en donde se desarrolla el proyecto con el fin de actualizar el expediente correspondiente; y
- XVI. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en el Programa, las Reglas de Operación, así como con las determinaciones y condiciones adicionales, que en su caso establezca el Comité de Evaluación;
- XVII. Los bienes adquiridos no podrán venderse o reubicarse, sin autorización de la del Comité de Evaluación; y
- XVIII. Proporcionar a la Dirección en caso de requerirlo informes, reportes y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación.

Artículo 31. De la Ejecución de los Proyectos. Los Proyectos Aprobados, deberán ser ejecutados por el Beneficiario hasta su total conclusión o hasta en tanto no se susciten los siguientes supuestos:

- I. Que el Comité de Evaluación determine la cancelación del proyecto por eventual incumplimiento por parte del beneficiario en sus obligaciones, en los que no es necesario un informe final;
- II. Que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por parte del beneficiario y autorizado por el Comité de Evaluación, solicite no continuar con el desarrollo del proyecto aprobado, sin que sea necesario un informe final; y
- III. Fallecimiento del beneficiario que suscribió la solicitud, previa presentación del acta de defunción; tratándose de una solicitud en proceso de pago no procederá la emisión y entrega del Apoyo. Cuando un Proyecto Aprobado y se haya entregado el apoyo, no se requerirá la comprobación del Proyecto, ni un informe final.

Artículo 32. Del Procedimiento para otorgamiento de apoyos. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

- I. La SEDESU a través de su página de Internet habilitará la Plataforma Electrónica para aplicar al Subprograma y poder hacer su registro, en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu;
- II. El interesado deberá generar un usuario con el que podrá realizar su registro, mismo que será utilizado para las distintas etapas del proceso. Para el registro de usuario es necesaria una cuenta de correo electrónico y una contraseña (únicamente para la Plataforma electrónica del Subprograma en línea) y aceptar los términos y condiciones. Esta modalidad aplica a las categorías que contemplen atención a través de una Plataforma electrónica;
- III. Sólo se recibirán solicitudes a través de la plataforma electrónica del Subprograma, con excepción de las categorías 3 y 4;

- IV.** Concluido el periodo de registro de solicitudes, la Dirección dispondrá de hasta 30 (treinta) días hábiles realizar el dictamen correspondiente a través de la plataforma electrónica, una vez examinada y validada la información presentada;
- V.** En caso de inconsistencias y/u observaciones, se notificará al interesado y tendrá que solventarlas en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles a partir de la notificación. La Dirección valorará extender el plazo según sea el caso;
- VI.** Finalizado el término para solventar las inconsistencias u observaciones sin que se hubieren solventado, causará la cancelación de la solicitud;
- VII.** En el caso de las personas morales, la Coordinación Jurídica de la SEDESU, podrá validar la documentación correspondiente para lo cual tendrá un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su remisión;
- VIII.** Si en virtud del análisis jurídico que se realiza hubiera alguna observación, la Dirección solicitará a los interesados que se solvante en un término de hasta 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados; en caso de no hacerlo, implicará la cancelación de la solicitud de apoyo;
- IX.** La Dirección, podrá realizar visitas de campo de manera aleatoria en cualquier momento para verificar la veracidad de la información contenida en el proyecto;
- X.** Una vez integrado el expediente completo del Proyecto, se le asignará un folio y la Dirección procederá a elaborar el dictamen, mismo que será presentado al Secretario Técnico del Comité para su presentación, análisis y en su caso aprobación del Comité de Evaluación.
- XI.** El Comité de Evaluación, con base a los dictámenes presentados por la Dirección y a la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá la resolución de los acuerdos sobre los proyectos presentados;
- XII.** El Secretario Técnico del Comité de Evaluación elabora y formaliza el acta en donde consten los acuerdos tomados en cada sesión;
- XIII.** El Secretario Técnico del Comité de Evaluación a través de la Dirección notificará al interesado o beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto;
- XIV.** Los interesados cuyos proyectos no hayan sido aprobados, serán notificados mencionando las consideraciones y motivos por los que su proyecto no fue aprobado;
- XV.** Para gestionar el apoyo, el Beneficiario deberá entregar la comprobación del proyecto con los datos fiscales del mismo y ser emitidas con fecha posterior a la aprobación del proyecto;
- XVI.** Durante la revisión a la comprobación del proyecto, la Dirección notificará por medio de la plataforma electrónica del Subprograma y/o correo electrónico el requerimiento de cualquier observación en un plazo de 3 (tres) días hábiles, y en caso de incumplimiento, se podrá cancelar la entrega del apoyo y se notificará al Comité de Evaluación;

- XVII.** Para gestionar el Apoyo, el Beneficiario deberá descargar el recibo, imprimirlo, firmarlo y presentarlo a través de la Plataforma electrónica. En caso necesario se le requerirá expedir una factura por el monto del apoyo;
- XVIII.** El beneficiario recibirá vía depósito el monto correspondiente a la aportación autorizada por el Comité de Evaluación.
- XIX.** El archivo correspondiente a cada proyecto será resguardado por la Dirección Administrativa de la SEDESU en la Plataforma electrónica;
- XX.** Se informará al Comité de Evaluación el cierre del ejercicio, indicando el estatus de los proyectos aprobados; y
- XXI.** El Comité de Evaluación determinará las acciones a seguir para los casos en que fuera necesario.

Artículo 33. De la vigencia de la solicitud de Apoyo. La solicitud de Apoyo tendrá vigencia sólo en el año fiscal en que se ingrese.

Artículo 34. De la verificación del cumplimiento. La Dirección, con el propósito de dar seguimiento al Subprograma, podrá verificar que el beneficiario haya realizado la aplicación del apoyo y acciones llevadas a cabo en la ejecución del Proyecto.

Artículo 35. Del Procedimiento por incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

1) Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.

2) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.

3) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.

4) En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU,

para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarla de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.

5) Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.

6) Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 36. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 37. Transparencia y datos personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 15 del Programa.

Artículo 38. Control y vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

Anexo FR-01 Solicitud de apoyo.

V. "SUBPROGRAMA V. "Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)":

Artículo 1. Propósito. Es un subprograma que tiene como objetivo general promover el desarrollo económico del Estado de Querétaro, mediante el impulso de actividades mineras, artesanales, agro negocios de transformación, productivas, comerciales y de servicios, así como otras que sean enfocadas al desarrollo de las condiciones económicas inherentes de cada región de la Entidad, propiciando con ello el crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Objetivos específicos del subprograma.

- I. Impulsar las actividades mineras, artesanales, agro negocios de transformación, productivas, comerciales y de servicios;
- II. Fortalecer el comercio establecido en los mercados públicos;

- III. Fortalecer las actividades comerciales que se realizan en los tianguis del Estado;
- IV. Apoyar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población del Estado de Querétaro, principalmente entre la población que presente condiciones de desventaja socioeconómica;
- V. Incentivar e impulsar el auto empleo y las actividades productivas;
- VI. Asegurar la subsistencia y permanencia de las Unidades Económicas del Estado, que, por una situación de carácter extraordinario, caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, vean afectada su actividad económica, sus instalaciones, maquinaria o equipo y requieran Apoyo para continuar o no perder su operación, y
- VII. Contribuir al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 3. Instancia Ejecutora. La Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios. Las personas físicas o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, cuyos proyectos cumplan con el objetivo del Subprograma, y que reciban la aprobación respecto de su proyecto en términos de las presentes Reglas de Operación, para recibir recursos económicos provenientes del Subprograma.

Tratándose de personas físicas, deberán acreditar ser mayores de edad.

Artículo 7. Apoyo económico. Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente subprograma.

Artículo 8. Población Objetivo. Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas mayores de edad o personas morales que desarrollen alguna actividad relacionada con el objetivo general y que estén domiciliadas física y fiscalmente, en el Estado de Querétaro.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes reglas de operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, se entenderá por:

- I. **Agro negocio:** Actividad económica que implica transformación de materia prima, sin exceder un rango de empleos o autoempleos de 1 a 50 personas, sin producción masiva;
- II. **Anexo PA-01:** Formato requerido para la presentación de un proyecto, y que forma parte de este instrumento;
- III. **Apoyos:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023.
- IV. **Artesano:** Persona que realiza obras y trabajos realizados manualmente, siguiendo técnicas tradicionales y con poca o nula intervención de maquinaria;
- V. **Categorías:** Cada una de las Categorías establecidas en las Reglas de Operación del Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE), correspondientes al ejercicio fiscal 2023;
- VI. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;
- VII. **Contingencia:** Evento que acontece con posibles consecuencias negativas a las actividades comerciales, productivas o de servicios de personas físicas o morales que, encuadren con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que estén domiciliadas física y fiscalmente, en el Estado de Querétaro;
- VIII. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme al Anexo PA-01
- IX. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- X. **Economía circular:** Modelo de producción que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido;
- XI. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XII. **Estado:** Estado de Querétaro;
- XIII. **Grupos de trabajo agro negocios:** Unidades familiares y/o sociales, integrados por un mínimo de 5 (cinco) persona;
- XIV. **Grupos de trabajo minería:** Unidades familiares y/o sociales, integrados por un mínimo de 10 (diez) personas;

- XV. Interesados:** Las personas físicas o personas morales de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presentan un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación del Subprograma;
- XVI. Insumos:** Bien de cualquier clase, empleado en la producción de otros bienes;
- XVII. Materia Prima:** Sustancia natural o artificial que se transforma industrialmente para crear un producto;
- XVIII. Mercado:** Sitio público destinado permanentemente, para vender, comprar o permutar bienes y/o servicios, en su mayoría conformados en asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas, cuyos integrantes ejercen el comercio en un lugar fijo establecido en el Estado del Querétaro;
- XIX. Negocio:** Actividad económica que busca obtener utilidades principalmente a través de la venta o intercambio de productos o servicios que satisfagan las necesidades de los clientes. Puede incluir una o varias etapas de la cadena de producción tales como: extracción de recursos naturales, fabricación, distribución, almacenamiento, venta o reventa;
- XX. Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma, que será el responsable de la ejecución del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso, de canalizar los recursos provenientes del Subprograma a los Beneficiarios, aprobados por el Comité de Evaluación;
- XXI. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXII. Plataforma Electrónica:** El sitio de internet oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: www.queretaro.gob.mx/sedesu para la presentación de solicitudes;
- XXIII. Producción masiva:** Proceso de producción con alto volumen de productos estandarizados y con escaso nivel de inventario;
- XXIV. Programa:** "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro";
- XXV. Subprograma:** El presente Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE);
- XXVI. Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Subprograma;
- XXVII. Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;
- XXVIII. Secretaría o SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXIX. Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXX. Tianguis:** Conjunto de comerciantes que se encuentren reconocidos por el Municipio que corresponda, dentro del Estado de Querétaro y que se caracterizan por ubicarse de manera semifija en la vía pública en días

designados por usos y costumbres, variando éstos en cada colonia, y que formen parte de una asociación debidamente constituida; y

XXXI. Unidad de negocio: Local o grupo de locales bajo una misma administración que se encuentran integrados o conectados entre sí, en donde se realizan actividades comerciales y/o de servicios. Las unidades de negocio podrán tener una o más licencias de funcionamiento.

Artículo 10. Indicadores de impacto y gestión. El Subprograma contará con los indicadores de impacto y gestión señalados a continuación:

El número de proyectos aprobados con respecto a los Anexos PA-01 recibidos con su respectivo número de folio.

Artículo 11. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 12. Suficiencia presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 13. Montos de Apoyos. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 14. Excepciones de aplicación de los Apoyos. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos y salarios, pago de pasivos, viáticos, gastos de transportación, gastos generados por trámites e impuestos generados por la importación, gastos de paquetería, combustibles, certificaciones de ningún tipo, así como materias primas o insumos para empaque de cualquier tipo, tampoco se cubren gastos generados por parte de gestores y/o proyectistas, para el caso de vehículos no se apoyará: el pago de derechos, permisos, seguros y placas.

Artículo 15. De las Categorías. Los Apoyos del Subprograma, se otorgarán a través de las siguientes categorías y subcategorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas de acuerdo a la actividad económica correspondiente y deberán ajustarse a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se asigne para dichos conceptos:

Categoría 1: Apoyo a Mercados, Tianguis y Negocios de Comercio y/o Servicios.

1.1. Apoyos a Locatarios de Mercados.

Se apoyará a los locatarios que formen parte de las Federaciones, Asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas con padrón de agremiados y cuyos integrantes ejercen el comercio en un lugar fijo dentro de un mercado que se encuentre en el Estado de Querétaro, y que cuente con los permisos municipales correspondientes.

Los Apoyos serán otorgados por unidad de negocio, hasta por la cantidad de

\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno. Los Apoyos serán gestionados por la Federación, Asociación o agrupación al que pertenecen, siendo el representante legal, el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo previstos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación. En el caso de Federaciones, Asociaciones o agrupaciones, los requisitos para participar aplican para la persona moral.

Los Apoyos podrán ser destinados para infraestructura del local y/o para el equipamiento del mismo, así como para la gestión y adquisición de material que permita cumplir con los requisitos necesarios para acceder a la certificación de Protección Civil de todo el mercado.

Los Apoyos solo podrán ser entregados al titular de la Licencia de Funcionamiento que se presente y no podrán exceder de un Apoyo por unidad de negocio. Los Apoyos serán otorgados a través de las Federaciones, Asociaciones o agrupaciones citadas con antelación, en su carácter de Organismo Intermedio.

1.2. Apoyo para equipamiento de Tianguis.

Se apoyará a tianguistas a través de las Federaciones, Asociación o agrupación debidamente constituidas con padrón de agremiados y credencial de afiliación, que lleven a cabo sus actividades dentro del Estado de Querétaro. Los Apoyos serán gestionados por la Federación, Asociación o agrupación a la que pertenecen, siendo el representante legal, el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo previstos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación. En el caso de Asociaciones los requisitos para participar aplican para la persona moral.

Se destinará un solo Apoyo por tianguista, hasta por \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para la adquisición de un cable de uso rudo de 10 metros, un multicontacto y una manta. Los Apoyos serán gestionados por la Federación, Asociación o agrupación siendo el representante legal, el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo previstos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación. En el caso de Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones, los requisitos para participar aplican para la persona moral.

Los Apoyos serán otorgados a través de las asociaciones o agrupaciones citadas con antelación, en su carácter de Organismo Intermedio.

1.3. Apoyos a Tianguis.

Se apoyará a tianguistas que formen parte de las Federaciones, Asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas con padrón de agremiados y credencial de afiliación, que ejercen el comercio en la vía pública, reconocidas por el Municipio y que

se encuentren en el Estado de Querétaro.

Se darán Apoyos por tianguista hasta por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los Apoyos serán gestionados por la Federación, Asociación o agrupación al que pertenecen, siendo el representante legal, el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo previstos en el Artículo 16 de las presentes Reglas de Operación. En el caso de Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones los requisitos para participar aplican para la persona moral.

Los Apoyos deberán ser destinados para la adquisición de estructura (Stand) y manteado unificado conforme al diseño acordado.

Los Apoyos serán otorgados a través de las Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones citadas con antelación, en su carácter de Organismo Intermedio.

1.4. Fortalecimiento de Negocios de Comercio y/o Servicios.

Los Beneficiarios serán Personas Físicas o Morales que desarrollen una actividad de comercio y/o servicio comercial, dentro del Estado de Querétaro, que cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento vigente. El proyecto deberá justificar que la maquinaria y/o equipamiento solicitado genere valor agregado a su producto y/o servicio, siendo un objetivo fortalecer su actividad.

El Apoyo podrá ser otorgado en lo individual o a través de un Organismo Intermedio, autorizados por el Comité de Evaluación.

Los Apoyos deberán ser destinados para maquinaria y/o equipo, mobiliario, utensilios, que faciliten su actividad, incluyendo todos aquellos que sean de utilidad para fortalecer su actividad.

Se otorgará un solo Apoyo por persona Física o Moral, de hasta por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);

1.5. Apoyo para la Economía Circular.

Los Beneficiarios serán Personas Físicas o Morales que desarrollen una actividad de comercio y/o servicio comercial de economía circular, dentro del Estado de Querétaro, que cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento vigente. El proyecto deberá justificar que la maquinaria y/o equipamiento solicitado genere valor agregado a su producto y/o servicio, siendo un objetivo para fortalecer su actividad..

El Apoyo podrá ser otorgado en lo individual o a través de un Organismo Intermedio, autorizados por el Comité de Evaluación.

Se otorgará un solo Apoyo por persona Física o Moral, de hasta por la cantidad de

\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para esta Categoría de Apoyos, los Beneficiarios deberán aportar recursos propios por lo menos del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Proyecto; podrán participar personas que no hayan sido beneficiarias de algún programa de la Dirección, tanto el interesado como algún integrante del grupo de trabajo y/o persona moral, con algún proyecto similar dentro de los últimos dos años.

Los Apoyos deberán ser destinados para maquinaria y/o equipo que involucre transformación de la materia prima, generando un valor agregado que faciliten su actividad, incluyendo todos aquellos que sean de utilidad para fortalecer su actividad.

1.6. Apoyo para inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los Beneficiarios serán tianguistas que realizan su actividad comercial y/o de servicios, dentro del Estado de Querétaro, que cuenten con credencial de empadronamiento municipal.

Se otorgará un solo Apoyo por persona Física, hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del pago correspondiente a la inscripción anual, como aportación del Estado, para que mediante el esquema simplificado para la incorporación al Régimen Obligatorio de Personas Trabajadoras Independientes (PTI), puedan incorporarse al Seguro Social. En esta subcategoría de Apoyo, cada beneficiario deberá solicitar el apoyo correspondiente.

Categoría 2: Minería y Ladrilleros.

2.1. Apoyos a la Extracción Minera.

Los beneficiarios serán integrantes de las asociaciones legalmente constituidas o agrupaciones, que realizan actividades de extracción de minerales en el Estado de Querétaro.

Los Apoyos se entregarán de manera directa o a través de Organismos Intermedios, autorizados por el Comité de Evaluación, que a su vez podrán dispersar el Apoyo entre su integrantes.

Se podrá otorgar un solo Apoyo por Proyecto hasta por \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para esta Categoría de Apoyo, los Beneficiarios deberán aportar recursos propios por lo menos del 10% del monto total del Proyecto.

Los Apoyos podrán ser destinados para: infraestructura y equipamiento necesario para realizar la actividad minera, instalaciones eléctricas, maquinaria pesada, herramientas de trabajo, maquinaria para explotación, capacitación, equipo de seguridad, malacates, motores, sopladores, generadores eléctricos o de gasolina, transformadores o subestaciones eléctricas, mesas gravimétricas, cribas, molinos de

bola, compresores, pulidoras, taladros semi industriales o industriales, picos, palas, carretillas, mangueras de diferentes calibres, pistolas neumáticas y aquellos equipos que sean de utilidad para mejorar y/o fortalecer el Proyecto.

Para la adquisición de maquinaria pesada, tal como camiones de carga y retro excavadoras, los Interesados deberán justificar la necesidad de la adquisición de manera clara y precisa, así como el impacto que dicha adquisición represente para la ejecución y crecimiento de un Proyecto.

2.2. Apoyos para la Transformación Derivada de la Extracción Minera.

Los beneficiarios serán personas físicas, morales y/o grupos de trabajo, que se encuentren domiciliadas en la Entidad, relacionadas con actividades de transformación que se derivan de la extracción minera.

El Apoyo se podrá otorgar en lo individual o a través de Organismos Intermedios, autorizado por el Comité de Evaluación.

El Apoyo podrá ser hasta por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por persona o integrante del grupo de trabajo. Para esta Categoría de Apoyo, los Beneficiarios deberán aportar cuando menos el 20% (veinte por ciento) del monto total del Proyecto.

Los Apoyos podrán ser destinados para la adquisición de: herramientas de trabajo, maquinaria para la transformación, capacitación, equipo de seguridad, y todos aquellos equipos que, aunque no estén enunciados en éste apartado, sean de utilidad para mejorar y/o fortalecer un proyecto.

2.3. Apoyos para elaboración de ladrillo sólidos de barro natural rojo.

Los Beneficiarios serán los integrantes de las Asociaciones, integrantes de grupos de trabajo u Organismos Intermedios, debidamente constituidos, dedicados a la fabricación de ladrillos sólidos de barro natural rojo, ubicados en el Estado de Querétaro.

El Apoyo máximo en esta categoría será de hasta \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al 90% (noventa por ciento) del monto total del Proyecto por lo que los beneficiarios deberán aportar recursos propios por lo menos del 10% del Proyecto.

Los Proyectos que ingresen a esta Subcategoría, tendrán que ser visitados por personal de la Dirección de Control Ambiental de la SEDESU y la Dirección, a fin de constatar que no utilizan insumos que generen durante su combustión daños a la salud pública, lo anterior, para poder ser dictaminados por la Dirección y en su caso autorizado por el Comité de Evaluación.

Los Apoyos podrán ser destinados para maquinaria y equipo, herramientas de trabajo, equipos de seguridad y materia prima.

Los Apoyos se entregarán directamente a las asociaciones, agrupaciones, o a través de Organismos Intermedios, autorizados por el Comité de Evaluación.

2.4. Reconversión de actividades a personas dedicadas a la extracción del mercurio.

Los Beneficiarios serán personas físicas dedicadas a la minería de mercurio y que buscan auto emplearse en una nueva actividad productiva, comercial o de servicios; que habiten en los municipios de: Cadereyta de Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín. Se dará un solo Apoyo hasta por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Este Apoyo se entregará directamente a los beneficiarios.

El Apoyo deberá ser destinado para equipamiento, materia prima e insumos, maquinaria, herramientas de trabajo, equipo de seguridad, mobiliario, y todos aquellos equipos que sean necesarios para desarrollar el Proyecto.

2.5 Reconversión de actividades de grupos de trabajo dedicados a la extracción de mercurio.

Los Beneficiarios serán Personas morales y / o grupos de trabajo que se han dedicado a la minería de mercurio y que buscan auto emplearse en una nueva actividad productiva, comercial o de servicios, que habitan en los municipios de: Cadereyta de Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín. Se dará un solo Apoyo hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Los Apoyos podrán ser destinados para: infraestructura y equipamiento necesario para desarrollar un nuevo proyecto, instalaciones eléctricas, maquinaria, herramientas de trabajo, capacitación, materia prima y aquellos equipos que sean de utilidad para fortalecer el Proyecto.

Los Apoyos se entregarán directamente a las asociaciones, agrupaciones, o a través de Organismos Intermedios.

2.6. Desarrollo de un Plan de Acciones Estratégicas.

Los Beneficiarios serán Asociaciones, grupos de trabajo u Organismos Intermedios, debidamente constituidos, dedicados a la extracción de minera en el Estado de Querétaro.

Se otorgará un apoyo hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por Asociación, grupo de trabajo u Organismo Intermedio.

Los Apoyos deberán ser destinados para desarrollar el Plan de Acciones Estratégicas que permita el desarrollo económico de la actividad.

Categoría 3: Apoyo para Agro negocios de Transformación.

3.1. Impulso para Agro negocios;

Los Beneficiarios serán personas físicas con actividad empresarial, grupos de trabajo o personas morales legalmente constituidas, dedicadas a la actividad agroindustrial.

Los Apoyos podrán ser otorgados de manera directa o a través Organismos Intermedios, autorizados por el Comité de Evaluación. El Apoyo máximo en esta categoría será por una sola ocasión, de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al 70% (setenta por ciento) del monto total del Proyecto, por lo que, los beneficiarios deberán aportar por lo menos el 30% (treinta por ciento) del Proyecto con recursos propios.

Los Apoyos podrán ser aplicados para la adquisición de: maquinaria y equipamiento que permita incrementar la producción al tiempo que se genera una transformación del producto final, y capacitación.

3.2. Consolidación de Agro negocios.

Los Beneficiarios serán personas físicas con actividad empresarial, grupos de trabajo o personas morales legalmente constituidas, que necesitan reforzar su actividad agroindustrial. Los Apoyos podrán ser otorgados en lo individual o a través Organismos Intermedios. El Apoyo máximo en esta categoría será de hasta \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al 70% (setenta por ciento) del monto total del Proyecto, por lo que, los beneficiarios deberán aportar por lo menos el 30% (treinta por ciento) del Proyecto.

Los Apoyos podrán ser aplicados para la adquisición de: maquinaria y equipamiento que permita incrementar la producción al tiempo que se genera una transformación del producto final, y capacitación.

3.3. Desarrollo de un Plan de Acciones Estratégicas.

Los Beneficiarios serán Asociaciones, grupos de trabajo u Organismos Intermedios, debidamente constituidos, dedicadas a la actividad agroindustrial en el Estado de Querétaro.

Se otorgará un apoyo hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por Asociación, grupo de trabajo u Organismo Intermedio.

Los Apoyos deberán ser destinados para desarrollar el Plan de Acciones Estratégicas y con ello incrementar el desarrollo económico de la actividad.

Categoría 4: Contingencias, emergencias, siniestros o accidentes.

Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, que vean afectada su actividad económica, sus instalaciones, maquinaria o equipo a consecuencia de una contingencia, emergencia, siniestro o accidente, que impida realizar su actividad de forma parcial o total.

Los Apoyos podrán ser otorgados de manera directa o a través Organismos Intermedios, autorizados por el Comité de Evaluación.

Este Apoyo se podrá solicitar en más de una ocasión cuando la situación así lo amerite, y esté debidamente justificado. El monto del Apoyo será determinado y autorizado por el Comité de Evaluación, siempre que cumpla con los objetivos del presente Subprograma.

Los Apoyos podrán ser aplicados para: capital de trabajo, materia prima y/o insumos, maquinaria, equipamiento, herramientas de trabajo, infraestructura, reposición de inventarios, pago de servicios o cualquier otro concepto que determine el Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación tiene la facultad para modificar y/o determinar los requisitos previstos dentro del artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, que deberán cumplir los interesados para esta categoría, estableciendo en el acta correspondiente cuales deberán aplicar, dependiendo de cada Proyecto.

Categoría 5: Cualquier otra que determine el Comité de Evaluación.

Los Apoyos podrán ser otorgados directamente o a través de asociaciones, agrupaciones y/o municipios del Estado, en su carácter de Organismo Intermedio. Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, siempre que cumpla con los objetivos del presente Subprograma, pudiendo comprender entre otros, estudios y/o Proyectos enfocados a la elaboración de políticas, actividades o innovación tecnológica, que puedan ser implementados para desarrollar y fortalecer el crecimiento económico de las diversas regiones del Estado y de sus habitantes.

El monto destinado para esta subcategoría estará definido por el Comité de Evaluación, de acuerdo al alcance del Proyecto correspondiente.

El Comité de Evaluación tiene la facultad para modificar y/o determinar los requisitos previstos dentro del artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, que deberán cumplir los interesados para esta categoría, estableciendo en el acta correspondiente cuales deberán aplicar, dependiendo de cada Proyecto.

Artículo 16. Requisitos del Interesado. Para acceder a los Apoyos provenientes del Subprograma, el Interesado deberá presentar vía Plataforma Electrónica, o por medio de los correos electrónicos habilitados por la Dirección, la siguiente documentación (No aplica para las categorías 4 y 5):

- I. Enviar Anexo PA-01 generado en la plataforma, debidamente firmado;
- II. Copia de la Identificación Oficial vigente del Interesado, ya sea como persona física o bien, del Representante Legal para el caso de personas morales del Estado de Querétaro. En el caso de extranjeros, presentar tarjeta de residente permanente expedida por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración en la oficina de representación en el Estado de Querétaro;
- III. Copia simple del Acta Constitutiva de la persona moral debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Aplica únicamente para los trámites que sean realizados por personas morales legalmente constituidas;
- IV. Poder notarial (en copia simple) que acredite la personalidad jurídica del representante legal, en el que conste que cuenta con facultades para realizar actos de administración en favor de su representada y que no hayan sido revocados. Aplica únicamente para los trámites que sean realizados por personas morales legalmente constituidas;
- V. Comprobante de domicilio (en copia simple) del Interesado con domicilio en el Estado de Querétaro, ya sea persona física o moral y en su caso, copia del comprobante de domicilio donde se llevará a cabo la actividad económica. Deberá contar con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la presentación del Anexo PA-01;
- VI. Fotografías de la fachada y/ o frente del lugar del proyecto y del espacio interior; mostrando en alguna de ellas al solicitante o algún integrante del grupo de trabajo y/o de la persona moral, se requiere de un mínimo de tres (tres) fotografías y máximo cinco (cinco);
- VII. Copia simple del estado de la cuenta bancario con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la presentación del Anexo PA-01, donde se indique la cuenta CLABE, (Clave Bancaria Estandarizada) a nombre del Interesado, para que se realice la transferencia de los Apoyos;
- VIII. Constancia de situación Fiscal actualizada, con estatus activo, y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Interesado en el que se indique la o las actividades económicas y que alguna corresponda al giro del Proyecto, con fecha de expedición no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la presentación del Anexo PA-01;
- IX. Copia de título de concesión y asignación minera según lo marcado por la legislación aplicable. Solo para minerales o sustancias, así como piedras preciosas. Aplica únicamente para las Subcategorías 2.1. y 2.2.;
- X. Copia de Constancia de estar al corriente en su pago de derechos establecidos en la Ley Minera. Solo para minerales o sustancias, así como piedras preciosas. Aplica para las Subcategorías 2.1. y 2.2.;
- XI. Cotización expedida por una casa comercial establecida formalmente, a nombre del interesado o representante legal, que describa los bienes a adquirir, emitida en un periodo no mayor a 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la

presentación del Anexo PA-01. Montos expedidos en pesos mexicanos, de contener montos en moneda extranjera, debe de integrar dentro del cuerpo de dicho documento, el tipo de cambio en el mercado cambiario a la fecha de emisión;

XII. Croquis de Micro localización del Proyecto;

XIII. Licencia Municipal de Funcionamiento. Aplica para las subcategorías 1.1, 1.4 y 1.5., así como las categorías 4 y 5 en los casos que lo establezca el Comité;

Artículo 17. De la improcedencia de las solicitudes. Será improcedente la Solicitud de Apoyo cuando:

I. El expediente presentado no contenga alguno de los requisitos señalados en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación. Exceptuando cuando el Comité de Evaluación determine la modificación de los mismos;

II. Los Interesados presenten más de 01 (una) solicitud en el mismo año fiscal, a excepción de las categorías 4 y 5;

III. Exista un Proyecto aprobado a ejecutarse en el mismo domicilio;

IV. Los Interesados, o bien, uno o más integrantes de las Asociaciones hayan sido beneficiado por otros Programas, para el mismo concepto de Apoyo en el mismo Proyecto;

V. Los Interesados, o bien, uno o más integrantes de las Asociaciones no desarrollen actividades que correspondan a la categoría a la cual se solicita el Apoyo;

VI. Cuando la solicitud de Apoyo sea presentada a través de terceros;

VII. Los solicitantes, sean personas físicas o morales, que tengan comprobaciones pendientes en cualquiera de los Programas de Apoyo emitidos por la SEDESU; o

VIII. Los solicitantes sean personas físicas o morales, que hayan participado en Programas de la Dirección y recibido Apoyo en el año anterior (2022). No aplica para las Categorías 4, 5 y Categoría 3, dentro de la subcategoría 3.2;

Artículo 18. Del trámite personal. Los documentos mediante los cuales se acrediten los requisitos previstos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, sólo podrán ser tramitados por los Interesados sin intervención de intermediarios o terceros.

Artículo 19. De los conceptos distintos a los establecidos. Los Apoyos otorgados a través del Subprograma, no podrán ser destinados por parte de los Beneficiarios u Organismos Intermedios para cubrir conceptos distintos a los establecidos en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 20. Comité de Evaluación. Para la operación del Subprograma, se deberá constituir un Comité de Evaluación, mismo que está integrado por las o los Titulares de:

I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en calidad de Presidente;

II. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico del Comité;

III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;

- IV. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- V. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal; y
- XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU designado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 21. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;
- III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
- IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
- V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
- VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
- VII. Proponer nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a las previstas en las Reglas de Operación;
- VIII. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;

- IX. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
- X. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XI. A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
- XII. Instruir al Secretario Técnico del Comité para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado vía correo electrónico y/o plataforma;
- XIII. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y
- XIV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 22. Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más 1 de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 20 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 23. Resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% más 1 de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 24. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- III. Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;
- IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
- V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
- VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las reglas de operación;
- VIII. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite; y
- IX. Las demás atribuciones que le confieran las reglas de operación y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 25. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación por lo menos tres días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos dictaminados a presentar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos un día de anticipación antes de su celebración;
- IV. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VII. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- VIII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
- IX. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;

- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XI. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 26. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan; y
- V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27. Atribuciones de la Dirección. La Dirección tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que, en el expediente presentado por los Interesados, se cumplan los requisitos señalados en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación; exceptuando cuando el Comité de Evaluación determine la modificación de los mismos;
- II. Desechar las solicitudes de Apoyo que no cumplan con lo señalado en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, realizando al Interesado las notificaciones correspondientes;
- III. Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar la documentación o correcciones requeridas por la dirección en un plazo de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, el Proyecto se dará por desechado;
- IV. Realizar visitas de campo de forma aleatoria para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;
- V. Una vez que se tiene el Proyecto completo, realizar un análisis y generar un Dictamen, para determinar la viabilidad del mismo con base a los objetivos y Categorías de Apoyo del Subprograma;
- VI. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;
- VII. Notificar a los interesados, Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, cualquier resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto vía correo electrónico y/o plataforma;
- VIII. Gestionar la entrega de Apoyos a los Beneficiarios u Organismos Intermedios;
- IX. Recibir, a través de la Plataforma Electrónica o vía correo electrónico, la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto;
- X. Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida coincida con los términos del Proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en las presentes Reglas de

Operación y demás disposiciones legales aplicables;

XI. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;

XII. Dar seguimiento de forma aleatoria a los Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación en los términos solicitados por éste, para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos;

XIII. Requerir a los interesados y/o Beneficiarios u Organismos Intermedios, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;

XIV. Corroborar la información, veracidad y legalidad de la documentación presentada por los solicitantes del Apoyo con las instancias correspondientes; considerando que, de caer en alguna anomalía, el proyecto será desechado y turnado a la instancia correspondiente para su seguimiento y/o sanción;

XV. Atender los requerimientos de información, auditorías, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma; y

XVI. Las demás señaladas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones relativas.

Artículo 28. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;

II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su Proyecto;

III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado vía correo electrónico y/o plataforma.

No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe y/o plataforma;

IV. Solicitar a la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones del Anexo PA-01 respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y

V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
- IV. No ser sujeto de Apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del presente Subprograma, dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;
- V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 30. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes reglas de operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado vía correo electrónico y/o plataforma;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado, vía correo electrónico y/o plataforma;
- IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. Obligaciones de los Beneficiarios y Organismos Intermedios. Para efectos del presente Subprograma, los Beneficiarios o en su caso, Organismos Intermedios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar la correcta ejecución del Proyecto y aplicar los Apoyos para los fines para los que fueron autorizados;
- II. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose conocedor desde la presentación del Anexo PA-01, respecto de las sanciones en que incurrir los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- III. Realizar la aportación económica a la que se hayan comprometido y presentar

la comprobación correspondiente;

IV. Atender y subsanar las observaciones comunicadas por la Dirección respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Beneficiarios deberán formalizar su comunicación por escrito, por correo electrónico o a través de la Plataforma Electrónica, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones;

V. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo que no será aplicable para el caso de las personas físicas;

VI. En caso de ser organismo Intermedio, entregar a los Beneficiarios, mediante ministración directa o transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto dispongan éstos, o en su caso, en especie, la totalidad de los Apoyos y asegurar que se realicen, si aplica, las demás aportaciones de recursos consignados en el Anexo PA-01, que obra como Anexo de las presentes Reglas de Operación;

VII. Reportar y proporcionar toda la información que requiera la Dirección. Una vez concluido el Proyecto, presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del Proyecto;

VIII. Permitir la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la SEDESU, el Comité de Evaluación, la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta ejecución del proyecto;

IX. Solventar ante la Dirección, las inconsistencias que se identifiquen durante la ejecución del Proyecto;

X. La cuenta bancaria proporcionada por el Organismo Intermedio deberá estar vigente para la administración del Proyecto;

XI. Abstenerse de enajenar o gravar los bienes adquiridos con recursos estatales, así como destinarlos a cualquier otra operación ajena a la ejecución del Proyecto;

XII. Una vez recibida la maquinaria y equipo aprobado para ejecutar un Proyecto, los Beneficiarios contarán con un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales para su implementación y operación, en el caso de los Organismos Intermedios tendrán hasta 30 (treinta) días naturales para entregar el Apoyo a los Beneficiarios;

XIII. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o en su caso, la Dirección, respecto del Estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados del Proyecto;

XIV. Entregar a la Dirección según corresponda a cada categoría, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha entrega del recurso, copia de la documentación comprobatoria del recurso erogado del Proyecto;

XV. En caso de que los Beneficiarios u Organismos Intermedios obtengan descuentos en la compra de los Bienes aprobados, podrán comprar Bienes adicionales por la diferencia con lo presupuestado, siempre y cuando sean utilizados en el mismo Proyecto, previa autorización del Director y presentando la documentación comprobatoria correspondientes.

De igual manera, cuando por necesidades propias del mismo proyecto se tenga que cambiar de concepto o destino del Apoyo, se deberá contar con la previa autorización

de la Dirección;

XVI. Presentar la documentación señalada en el Artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;

XVII. Reintegrar en términos de las disposiciones legales aplicables, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos estatales que no hayan sido aplicados para la ejecución del Proyecto. El reintegro ordenado por el Comité de Evaluación al Beneficiario u Organismo Intermedio, se realizará con la línea de captura generada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo y la misma será entregada por la Dirección al Beneficiario u Organismo Intermedio, para que realice el pago al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el plazo que la propia línea de captura establezca;

XVIII. En caso de reintegro, los Beneficiarios u Organismos Intermedios informarán de tal hecho por escrito a la Dirección, anexando copia del depósito y en su caso los rendimientos generados;

XIX. Conservar por un periodo de 7 (siete) años los documentos originales que comprueben la aplicación de los recursos económicos otorgados para la ejecución del Proyecto;

XX. Solicitar a la Dirección la cancelación del Proyecto, mediante escrito libre en donde se justifiquen las razones; y

XXI. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en el Subprograma y las presentes Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32. De los Beneficiarios u Organismos Intermedios de ejercicios fiscales anteriores. Para el caso de Beneficiarios u Organismos Intermedios que hayan sido designados como tales en ejercicios fiscales anteriores, éstos deberán haber concluido satisfactoriamente con la comprobación de los recursos otorgados en su momento.

Artículo 33. De la cancelación de la ejecución del Proyecto. Los Beneficiarios u Organismos Intermedios podrán cancelar la ejecución del Proyecto, realizando el reintegro correspondiente conforme al procedimiento señalado en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 34. Obligaciones de los Organismos Intermedios. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

I. Contar con una cuenta bancaria para la administración y ejercicio transparente de los recursos otorgados al amparo del Subprograma, entregando a la Dirección contrato o carta de apertura de aquella;

II. La cuenta bancaria proporcionada por el Organismo Intermedio, no deberá revestir obligatoriamente las características de única y exclusiva;

III. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Subprograma;

IV. Informar y proporcionar toda la información requerida por la SEDESU, para la debida integración del expediente incluyendo todos y cada uno de los Anexos que correspondan;

- V. Otorgar a los Beneficiarios, en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Subprograma;
- VI. Entregar a la Dirección documento que describa el monto recibido, así como el concepto o fin del recurso otorgado a cada uno de los Beneficiarios finales, apegándose a la actividad o necesidad propia del negocio;
- VII. Desarrollar, supervisar y vigilar la ejecución del Proyecto, así como asumir ante la Dirección, la responsabilidad sobre el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al mismo, los compromisos, tiempos, metas y objetivos, establecidos en la Cédula de Apoyo;
- VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la SEDESU y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- IX. Rendir informes cuando así lo solicite la Dirección o el Comité de Evaluación, del estado que guarda el Proyecto para el cual se aprobaron Apoyos del Subprograma, así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;
- X. Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al Proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente. El Beneficiario solicita una línea de captura por productos financieros o intereses generados a la Dirección de Desarrollo Regional.
- XI. Conservar hasta por 07 (siete) años, la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados;
- XII. Solicitar por escrito a la Dirección, la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al Proyecto aprobado;
- XIII. Suscribir con el Estado de Querétaro, a través de la SEDESU, el Convenio de Ejecución según aplique en la Categoría de Apoyo correspondiente;
- XIV. Previo a realizar cualquier modificación al Proyecto original autorizado, deberá solicitar por escrito ante la Dirección la solicitud de modificación;
- XV. Atender y subsanar las observaciones que la Dirección le comunique respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Organismos Intermedios deberán formalizar su comunicación por escrito, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones;
- XVII. Presentar documentación comprobatoria del recurso y ejecución del Proyecto dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo la entrega del recurso, conforme lo previsto en el Anexo PA-01 y/o Convenio de Ejecución; y
- XVIII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en el Programa, las presentes Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 35. De la ejecución total de los Proyectos. Los Proyectos Aprobados, deberán ser ejecutados por el Beneficiario u Organismo Intermedio hasta su total conclusión o hasta en tanto no se susciten los siguientes supuestos:

I. Que el Comité de Evaluación determine la cancelación del Proyecto por eventual incumplimiento por parte del Beneficiario en sus obligaciones.

II. Que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio, éstos se vean en la necesidad de no continuar con el desarrollo del Proyecto Aprobado.

III. En el caso de fallecimiento, donde participe un solo integrante de un Proyecto (persona física), previa entrega del acta de defunción, el Proyecto se dará por concluido y en el caso de no haber comprobado o terminado de comprobar, también se dará por concluido el proceso.

En el caso de fallecimiento del Representante Legal de una Asociación o de quien represente al grupo de trabajo, previa entrega del acta de defunción, se deberá presentar una solicitud en donde proponga como se ejecutará el proyecto y dará seguimiento al mismo, dicha solicitud se presentará al Comité de Evaluación para su análisis y aprobación.

Artículo 36. Del Procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos se sujetará a lo siguiente:

I. La SEDESU habilitará en el sitio web: www.queretaro.gob.mx/sedesu, la plataforma para registrar y participar en las Categorías disponibles;

II. Si es por plataforma electrónica, el Interesado deberá generar un usuario con el que podrá realizar su registro; mismo que será utilizado para las distintas etapas del proyecto. En el caso de que el registro se realice vía correo electrónico, deberá enviarse la solicitud de Apoyo al correo que se indique en el sitio web: www.queretaro.gob.mx/sedesu, conforme al artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;

III. La Solicitud de Apoyo y la documentación necesaria para la integración del expediente del Proyecto será revisada por la Dirección conforme al artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, revisando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y podrá realizar visitas de campo aleatorias para verificar la viabilidad del Proyecto y el perfil de los Interesados. En caso de que la Dirección identifique información o documentación faltante, le prevendrá, vía correo electrónico, y/o vía plataforma, según sea el caso, por una sola vez, para que subsane la omisión o corrección dentro del término de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados los Interesados respecto de la prevención, bajo el apercibimiento de que no hacerlo implicará la cancelación de la Solicitud de Apoyo y conclusión del procedimiento;

IV. En caso de tratarse de personas morales, la documentación jurídica presentada

será validada con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, misma que llevará a cabo una revisión en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles contados a partir de su remisión.

Si en virtud del análisis jurídico que se realiza, la Dirección tuviera alguna observación, ésta podrá solicitar a los Interesados que se solvete la omisión o corrección dentro del término de 02 (dos) días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados los Interesados respecto de la prevención, bajo el apercibimiento de que no hacerlo implicará la cancelación de la Solicitud de Apoyo y conclusión del procedimiento;

V. Una vez concluido tanto el análisis técnico como la revisión de documentos jurídicos, la Dirección emitirá un Dictamen sobre la viabilidad del Proyecto;

VI. Los Proyectos que cuenten con Dictamen, deberán ser presentados por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación ante dicho órgano para su análisis correspondiente con previa notificación de 3 (tres) días hábiles para dicha Sesión;

VII. El Comité de Evaluación revisará los Dictámenes emitidos por la Dirección y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá un Acuerdo señalando su determinación sobre los Proyectos;

VIII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación, emitirá un Acta en donde consten los acuerdos tomados en cada Sesión;

IX. La Dirección notificará a los Interesados, Beneficiarios u Organismos Intermedios, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto, por la vía que se considere más pertinente;

X. Una vez aprobada la Solicitud de Apoyo, para el caso de Personas físicas, éstas deberán descargar el formato de recibo, verificar sus datos y el monto del Apoyo aprobado y firmar en original en tinta color azul para presentarlo de manera digital a color por el medio que se le haya requerido.

Para el caso de Personas Morales emitir y presentar el CFDI conforme a la normatividad fiscal aplicable, correspondiente al monto del Apoyo Aprobado y presentarlo de manera digital por el medio que se le haya requerido.

Cuando el Comité de evaluación así lo determine, se le podrá requerir a una Persona Física emitir el CFDI correspondiente;

XI. Para el caso de las categorías que sean previa comprobación, una vez aprobada la Solicitud de Apoyo, el Beneficiario u Organismo Intermedio deberá ejecutar el proyecto, presentar el CFDI correspondiente al gasto y una vez validado por la Dirección, deberá firmar y enviar el formato de recibo del Apoyo o en el caso de ser Organismo Intermedio, expedir y enviar el CFDI correspondiente a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para gestionar el Apoyo;

XII. La Dirección gestionará por medio de trámite administrativo interno ante la Dirección Administrativa de la SEDESU la entrega del Apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) otorgada por el Beneficiario u Organismo Intermedio;

XIII. Una vez entregado el Apoyo al Beneficiario este tendrá un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles para la comprobación de dicho recurso. A lo cual la Dirección dará seguimiento;

XIV. En caso de que el Beneficiario u Organismo Intermedio incumplan en su comprobación, la Dirección los notificará por la vía que se considere más pertinente, hasta un máximo de 02 (dos) ocasiones, con la finalidad de subsanar la omisión. En caso de incurrir en la no comprobación de los recursos entregados por la Dirección, su caso será turnado a la Coordinación Jurídica;

XV. En caso de que el Beneficiario u Organismo Intermedio presente reintegro de la totalidad o parcialidad del recurso otorgado, informará de tal hecho por escrito a la Dirección, anexando copia del depósito y en su caso los rendimientos generados;

XVI. En caso de que el Beneficiario u Organismo Intermedio requiera alguna modificación referente a su Proyecto y/o a la aplicación del recurso otorgado, solicitará autorización e informará de tal hecho por escrito a la Dirección;

XVII. La Dirección presentará ante el Comité de Evaluación con previa notificación de 5 (cinco) días hábiles para dicha Sesión, las solicitudes de los Proyectos que requieran alguna modificación, esperando la resolución del Comité;

XVIII. La Dirección informará a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a la solicitud de modificación de su Proyecto, por la vía que se considere más pertinente;

XIX. Una vez ejecutado el Proyecto, la Dirección podrá realizar de manera aleatoria, visitas de seguimiento para conocer el estatus; y

XX. La documentación correspondiente a cada Proyecto será resguardada por la Dirección con base a la Ley de Archivos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 37. De la Vigencia del Anexo PA-01. El Anexo PA-01 tendrá vigencia sólo en el año en que se ingrese.

Artículo 38. Del procedimiento extraordinario. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el Comité de Evaluación, tendrá la facultad de determinar y aprobar un procedimiento extraordinario, siempre y cuando dicha decisión se sustente con argumentos que permitan justificar tal determinación, considerando el cumplimiento de los objetivos de este Subprograma y atendiendo a las condiciones y características del Proyecto en específico.

Artículo 39. Del apoyo jurídico en caso de incumplimiento. La Coordinación Jurídica de la SEDESU apoyará a la Dirección con los procedimientos correspondientes para lograr la recuperación del Apoyo otorgado por las vías legales aplicables o en su caso la comprobación del mismo, cuando haya incumplimiento en la comprobación.

Artículo 40. Del Convenio de Ejecución. En caso de que un proyecto resulte aprobado, los Beneficiarios (Personas Morales) u Organismos Intermedios, suscribirán un Convenio de Ejecución con la SEDESU con el objeto de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la ejecución del Proyecto, de igual manera cuando el Comité lo determine necesario, las Personas Físicas que resulten beneficiadas deberán suscribirlo.

Artículo 41. De la documentación recibida. Toda documentación recibida por la

Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad. En caso de incurrir en falsedad o error serán los responsables los Interesados y/o Beneficiarios u Organismos Intermedios que la hayan presentado. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones procedentes.

Artículo 42. De las medidas preventivas en caso de faltas a las Reglas de Operación. La Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará al Comité de Evaluación, cualquier caso de Proyecto Aprobado para que el Comité determine las medidas preventivas, correctivas, suspensión o cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados; esto, cuando los Beneficiarios u Organismos Intermedios incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto;
- II. Incumplimiento de los términos y compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Impedir que la Dirección realice visitas de inspección o verifique en cualquier momento la adecuada aplicación de los entregables que se obtengan de los Apoyos, según lo estipulen los Beneficiarios u Organismos Intermedios en la Cédula de Apoyo;
- IV. La incorrecta aplicación de los Apoyos entregados para el Proyecto;
- V. No entreguen a la Dirección, los informes solicitados y de comprobación del gasto dentro del tiempo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del Proyecto para el que fue autorizado el Apoyo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto;
- VII. No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine; o
- VIII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 43. De la reasignación o reintegro del Apoyo otorgado. Si los Beneficiarios u Organismos Intermedios incumplen en la operación o el desarrollo del Proyecto, venden o reubiquen los bienes adquiridos (sin autorización de la Dirección), se procederá a la reasignación de éstos o se solicitará el correspondiente reintegro del recurso otorgado.

Artículo 44. Del Procedimiento por Incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

1) Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u

Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.

2) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.

3) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.

4) En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarla de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.

5) Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.

6) Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 48. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 49. Transparencia y datos personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 15 del Programa.

Artículo 50. Control y vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

Anexo PA-01: Formato de Solicitud con Cédula de Apoyo.

Transitorios

Primero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Tercero. A fin de garantizar la adecuada operación del Programa, la Instancia normativa de cada uno de los Subprogramas, deberá instalarse a más tardar 3 (tres) días después que entre en vigor el presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo concluirá su vigencia de acuerdo a los términos y condiciones indicados en cada Subprograma, no debiendo exceder del ejercicio fiscal 2023, y por consecuencia la vigencia de dicho programa, así como de los subprogramas que lo componen.

Se designa y autoriza a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como la dependencia encargada de continuar con la correcta ejecución y seguimiento del Programa respecto de las obligaciones y acciones que en su caso quedaran pendientes con los Beneficiarios y/u Organismos intermedios.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 22 (veintidós) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**